

EL LIBER DE OCTO PARTIUM ORATIONIS CONSTRUCTIONE (MEDINA DEL CAMPO, 1600) DE BARTOLOMÉ BRAVO, S. I., Y SUS COMENTADORES DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

En su *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, Antonio Astrain, en el capítulo dedicado a trazar las líneas principales de la enseñanza en los centros hispánicos de la Compañía en los generalatos de Everardo Mercuriano y Claudio Aquaviva, se centra ante todo – y no con demasiado entusiasmo – en dos de los preceptistas jesuitas más destacados de la época: Cipriano Suárez y Juan Luis de la Cerda; de otros, gramáticos o retóricos, apenas si dedica unos escuetos renglones. Del segoviano Bartolomé Bravo (Martín Muñoz, cc. 1554 – Medina del Campo, 1606) tan sólo se limita a referir que sus *De arte oratoria ac de eiusdem exercendae ratione tullianaque imitatione libri quinque* (Medina del Campo, 1596) no excedieron en calidad al correspondiente manual de retórica redactado por Suárez¹. No es de extrañar, por consiguiente, que Antonio Astrain silencie otras obras de Bravo, entre las que sobresalen el *Liber de conscribendis epistolis* (Pamplona, 1589)², el *Thesaurus verborum ac phrasium* (Pamplona, 1590)³ y el

¹ *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, Madrid, Razón y Fe, 1913, t. IV, p. 113. La apreciación de Astrain sobre la retórica de Bravo es altamente despectiva, pues unas líneas antes les brinda a los *De arte rhetorica libri tres* de Cipriano Suárez los calificativos de “lánguido y desmayado” (*ibid.*, *ibidem*).

² La *editio princeps* aparece registrada en Antonio PÉREZ GOYENA – *Ensayo de bibliografía navarra. Desde la creación de la imprenta en Pamplona hasta el año 1910*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1947, t. I, pp. 208-209; y en Antonio PALAU Y DULCET – *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, Librería Palau, 1948, t. II, n.º 34617.

³ *Ibid.*, n.º 34670. PÉREZ GOYENA describe también la obra, si bien advierte de que “ni los bibliógrafos jesuitas ni los navarros tienen noticia de semejante impresión” (*Ensayo de... op. cit.*, t. I, p. 213). Sobre dicho tratado lexicográfico, cf. ESPARZA TORRES, Miguel Ángel – “Notas sobre el «Thesaurus verborum

Liber de octo partium orationis constructione (Medina del Campo, 1600)⁴, tratados que disfrutaron, sin embargo, de una extraordinaria difusión editorial⁵ y sirvieron de obligada referencia, hasta bien entrado el siglo XIX, a numerosas generaciones de alumnos españoles que se instruían en las letras latinas. En las líneas que siguen,

ac phrasium» de Bartolomé Bravo”, in *La lingüística española en la época de los descubrimientos: Actas del Coloquio en Honor del Profesor Hans-Josef Niederehe*, Beatrice BAGOLA (ed.) – Romanistik in Geschichte und Gegenwart: Beiheft; 5 –, Hamburgo, Helmut Buske, 2000, pp. 43-57; MEDINA GUERRA, Antonia M^a – “El latín y el español en los diccionarios del los siglos XVI y XVII, in *Revista de Lexicografía*, Universidade da Coruña, II, 1995-1996, pp. 61-72, estudio éste que no nos ha sido posible consultar. Del *Thesaurus* hemos consultado un ejemplar de la edición salmantina de 1599 – *excudebat Andreas Renaut* –, guardado en la Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla de la Universidad Complutense de Madrid (BHMV), sig.^a 23728.

⁴ Cf. PALAU Y DULCET, Antonio – *Manual del... op. cit.*, t. II, n.º 34674; y URIARTE, José Eugenio de, y Mariano LECINA – *Biblioteca de escritores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia de España desde sus orígenes hasta el año 1773*, Madrid, Imprenta de la Viuda de López del Horno, 1925, t. I, pp. 551-553. Hemos consultado de esta edición un ejemplar guardado en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela, sig.^a 11083 (cf. CÁTEDRA, Pedro María – “Prefacio” a *La imprenta en Medina del Campo* de Cristóbal Pérez Pastor, Pedro María CÁTEDRA [ed.], s. l., Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1992 [ed. fac. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1895], n.º 249). Tanto la *editio princeps* (*excudebat Christophorus Lassus Vaca*) como la edición vallisoletana de 1608 (*excudebat Ioannes Godínez de Millis*) presentan la aprobación y la suma del privilegio datadas en 1590, hecho que nos ha llevado a suponer que el *libellus* sintáctico podría haberse editado en la última década del siglo XVI; sin embargo, ninguno de los repertorios bibliográficos consultados da noticia de impresiones del tratado en cuestión durante aquellos años. Es probable que se editase conjuntamente con otras obras del mismo autor. Con el objetivo de confirmar dicha hipótesis, hemos consultado ejemplares de diversas obras de Bravo, todas ellas editadas en la última década del XVI; en ninguna de ellas, sin embargo, hemos hallado rastro de la publicación de la sintaxis. Sea como fuere, no cabe duda de que la redacción de la sintaxis es anterior a 1590.

Hans-Josef NIEDEREHE localiza en la Biblioteca Nacional de Madrid (BNM) un ejemplar – sig.^a 3/71286 – de una edición burgalesa, que fecha en 1600 (cf. *Bibliografía cronológica de la lingüística, la gramática y la lexicografía del español (BICRES II). Desde el año 1601 hasta el año 1700*, Amsterdam/Filadelfia, John Benjamins, 1999, n.º 39). Tras consultar dicho ejemplar – bastante estragado – y no obstante estar la licencia fechada en 1619, creemos que puede tratarse – pese al parecer de Justo GARCÍA MORALES, que data la edición en 1619 (cf. “La imprenta en Burgos”, in *Historia de Burgos III. Edad moderna* (3), Burgos, Caja de Burgos, 1999, p. 663) – de la edición burgalesa de 1640 – *ex officina typographica Petri Gomezii de Valdivieso* – (cf. PALAU Y DULCET, Antonio – *Manual del... op. cit.*, t. II, n.º 34678; URIARTE, José Eugenio de, y Mariano LECINA – *Biblioteca de... op. cit.*, t. I, p. 551e; NIEDEREHE, Hans-Josef – *Bibliografía cronológica... op. cit.*, n.º 582). Fundamentamos nuestra hipótesis en el comienzo de la actividad de Pedro Gómez de Valdivieso como impresor, que ciertos estudiosos retrasan a 1620 ó 1621 (cf. DELGADO CASADO, Juan – *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, Madrid, Arco/Libros, 1996, t. I, p. 288).

⁵ Cf. SOMMERVOGEL, Carlos – *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, Bruselas, Schepens/París, Picard, 1891, t. II, cc. 96-99; URIARTE, José Eugenio de, y Mariano LECINA – *Biblioteca de... op. cit.*, t. I, pp. 545-554; y PALAU Y DULCET, Antonio – *Manual del... op. cit.*, t. II, pp. 385-387. Obra de menor difusión fue el *Liber de arte poetica in quo primum de syllabarum dimensione ac versificandi ratione agitur, deinde de optimo genere poematis*, Salamanca, 1593, de la que hemos consultado un ejemplar de la segunda edición, que salió a la luz en Medina del Campo (*excudebat Iacobus a Canto*), 1596 –

nos proponemos arrojar luz sobre el tratado sintáctico de Bravo y sobre las explicaciones a las que dio lugar durante los siglos XVII y XVIII hispánicos.

Conviene advertir, antes de nada, que el P.^e Bravo⁶ da a la estampa su *Liber de octo partium orationis constructione* en un contexto educativo complejo, en el que estaba culminando, en tierras españolas, el proceso de elaboración de un texto único para la enseñanza del latín; a saber, la reforma, a cargo del jesuita Juan Luis de la Cerda, de las *Introductiones latinae* nebrisenses, intitulada *De institutione grammatica libri quinque* (1601), y de la cual se había editado, desde 1598, en tres ocasiones una primera “versión”, que salió a la luz con el título *Institutio grammatica*. Las diferencias textuales entre tales estados de la *recognitio* del P.^e La Cerda a tal punto divergen que E. Sánchez Salor considera que pueden ser obra de diferentes autores:

“¿Es el autor de este Arte reformada [la *Institutio grammatica*] el padre Juan Luis de la Cerda? Creemos que no, porque la que va a pasar por ser la auténtica Arte de Juan Luis de la Cerda [...] es considerablemente diferente de la de 1598; las diferencias son tantas que no parece que estemos ante el mismo reformador; pensar que pudo cambiar de opinión es difícil, porque [...] las diferencias son sustanciales.”⁷

BHMV, sig.^a 13536 –. Por otro lado. los repertorios bibliográficos dan noticia de otra obra gramatical del jesuita segoviano, intitulada *Commentarii linguae latinae*, Granada, 1606 – quizás una edición de la sintaxis con tal nombre – (cf. ANTONIO, Nicolás – *Bibliotheca Hispana Nova*, Madrid, Visor, 1996 [ed. fac. Madrid, Joaquín de Ybarra, 1783], t. I, p. 169; URIARTE, José Eugenio de, y Mariano LECINA – *Biblioteca de... op. cit.*, t. I, p. 551; PALAU Y DULCET, Antonio – *Manual del... op. cit.*, t. II, n.º 34704; NIEDEREHE, Hans-Josef – *Bibliografía cronológica... op. cit.*, n.º 105), que no hemos conseguido localizar; tampoco la registra M^a José LÓPEZ-HUERTAS PÉREZ (cf. *Bibliografía de impresos granadinos de los siglos XVII y XVIII*, Granada, Universidad de Granada/Diputación provincial, 1997, 3 vols.).

⁶ De la vida de Bartolomé Bravo conservamos en la actualidad noticias escasas e imprecisas; cf. BAEZA Y GONZÁLEZ, Tomás – *Apuntes biográficos de escritores segovianos*, Pamplona, Analecta Ediciones y Libros, 2001 (ed. fac. Segovia, Imprenta de la Viuda de Alba y Santiuste, 1877), p. 136; y VERGARA Y MARTÍN, Gabriel María, *Ensayo de una colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Segovia*, Guadalajara, Taller tipográfico del Colegio de Huérfanos de la Guerra, 1903, n.º 1411. Todo indica que dichos autores recogen las inexactitudes – sobre todo de orden bibliográfico – que sobre el jesuita castellano vierte la *Biografía eclesiástica completa. Vidas de los personajes del antiguo y nuevo testamento; de todos los santos que venera la Iglesia, papas y eclesiásticos célebres por sus virtudes y talentos, en orden alfabético*, Madrid, Librería de D. Eusebio Aguado/Barcelona, Librería de D. J. M. de Grau y Compañía, 1849, t. II, pp. 1136-1137; obra que, a su vez, toma como referencia la breve noticia bio-bibliográfica que ofrece Nicolás ANTONIO (cf. *Bibliotheca... op. cit.*, t. I, p. 169).

⁷ “Un Nebrija reformado en Zaragoza”, in *Calamus renascens. Revista de humanismo y tradición clásica*, 1, 2000, p. 350.

En efecto, los *De institutione grammatica libri quinque* reorientan la teoría hacia la gramática filosófica impulsada por Francisco Sánchez de las Brozas; ello se siente especialmente en el libro IV, dedicado a la sintaxis, al que se agregan unos escolios en forma de notas finales que precisan – y a veces corrigen – la información gramatical contenida en los preceptos. Tales comentarios, embebidos de *grammatica sanctiana*, no aparecen en la *Institutio grammatica*⁸. Sea como fuere, la *recognitio* que prevaleció como manual para la enseñanza del latín, con numerosas ediciones hasta mediados del siglo XIX, fue la *sanctiana*⁹. Que había, con todo, preceptores jesuitas de latinidad aferrados a propuestas – gramaticales y didácticas – radicalmente diferentes a las del Brocense, lo prueba, entre otros testimonios, la extensa diatriba, lanzada a inicios del siglo XVIII por el maestro de retórica y latinidad del Colegio Imperial de Madrid Juan García de Vargas contra la *Minerva seu de causis linguae latinae*, con el título *Antibroccensis crisis sive iudicium de Francisci Sanchez Broccensis Minerva*¹⁰. No sería de extrañar, pues, que se permitiese la publicación de otros tratados más próximos a la teoría gramatical tradicional. Cabe preguntarse si la sintaxis de Bartolomé Bravo cumplió este cometido.

Por otro lado, la *editio princeps* del *Liber de octo partium orationis constructione* coincide con el cese de la publicación de uno de los tratados sintácticos de mayor difusión en España durante el último tercio del siglo XVI; nos referimos al *De constructione octo partium orationis liber* del jesuita portugués Manuel Álvares¹¹. Según todos los indicios, la última edición de la sintaxis de Álvares, al menos en lo que se refiere al reino de Castilla¹², ve la luz en Alcalá de Henares el año de 1597. En otra parte hemos puesto de manifiesto la relación, a nuestro juicio,

⁸ De la *Institutio grammatica* hemos consultado sendos ejemplares de la edición madrileña de 1598 (*ex Typographia regia*) – Biblioteca Pública de Castilla-La Mancha, sig.^a Res. 945 – y de la antequerana de 1599 (*apud Claudium Bolan*) – BNM, sig.^a R/21989 –; por lo que a los *De institutione grammatica libri quinque* se refiere, hemos consultado un ejemplar de la edición madrileña de 1629 – BNM, sig.^a 3/41279 –.

⁹ Sobre dicho tratado, cf. RAMAJO CAÑO, Antonio – “La huella del Brocense en el “Arte” del P. La Cerda (1560-1643)”, in *Revista Española de Lingüística*, 21, 1991, pp. 301-321.

¹⁰ Se publicó como el capítulo primero de una *Appendix miscellanea* que completa los preceptos de la *Elucidata grammatica ad strictam artem redacta* (Madrid, 1711), también del jesuita madrileño.

¹¹ Cf. PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio – “La difusión de las artes gramaticales latino-portuguesas en España (siglos XVI-XVII)”, in *Actas do Colóquio Internacional Entre Portugal e Espanha. In honorem José Adriano de Freitas Carvalho (Península. Revista de Estudos Ibéricos, 0)*, Oporto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2003, pp. 131-132.

¹² En Cataluña, se da a la estampa una edición de la sintaxis de Manuel Álvares en Gerona, 1642 (*ex typographia Hieronymi Palol*), de la que un ejemplar se guarda en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona (BUB), sig.^a XVII-L-140.

más que evidente entre la suspensión de la divulgación del libro segundo alvaresiano y la implantación del *Antonio reformado*¹³; muy probablemente tal circunstancia deba relacionarse también con la aparición editorial de la sintaxis de Bravo. No sería desatinada, por lo tanto, la hipótesis de que el jesuita segoviano se erigiese en el continuador de los planteamientos gramaticales de Álvares. De hecho, ciertos estudiosos han patentizado el nítido influjo del gramático madeirense sobre Bartolomé Bravo; tal es el caso de Manuel Mañas Núñez, según el cual:

“cuando Bravo publica su *Liber de octo partium orationis constructione* [...], con el mismo título que la sintaxis del portugués, lo único que hace es introducir en España la sintaxis de Álvares. En efecto la obra de Bravo no se trata más que de un compendio de la de Álvares, con los mismos preceptos tomados al pie de la letra. Lo único que hizo el jesuita español fue eliminar la *ratio*, es decir, las explicaciones gramaticales y recoger solamente, de forma simple, didáctica y descriptiva, la doctrina.”¹⁴

De la misma opinión parece mostrarse Eustaquio Sánchez Salor, quien establece, en cuanto a la estructura, un paralelismo entre ambos tratados¹⁵. Así pues, uno de nuestros objetivos en el presente estudio será profundizar sobre las fuentes en las que se basa el *Liber de octo partium orationis constructione* y, en concreto, determinar en qué medida el libro segundo de Álvares influye en el jesuita español y, del mismo modo, si se aleja o no del manual comúnmente utilizado, durante el siglo XVI, en escuelas y Universidades hispánicas; a saber, las *Introductiones latinae* de Antonio de Nebrija. Así mismo, siempre que creamos

¹³ Cf. PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio – “La difusión...”, *art. cit.*, pp. 131-132.

¹⁴ “Aproximación a la sintaxis latina de Manuel Álvares”, in *Actas do I Congresso Internacional – Humanismo Novilatino e Pedagogia: Gramáticas, Criações maiores e Teatro*, António Manuel MARTINS MELO (coord.), Braga, Centro de Estudos Clássicos da Faculdade de Filosofia – UCP, 1999, p. 240. Líneas antes, a propósito de los alvaresianos *De institutione grammatica libri tres*, asegura este autor que dicha gramática “no llegó a publicarse completa en nuestro país” (*ibidem*, p. 239). Lo cierto es que, hasta inicios del siglo XVII, salió a la luz en cuatro ocasiones, si bien no en Castilla: Zaragoza, 1579 – *excudebat Ioannis Alteraque* – (ejemplares en la Biblioteca Pública de Huesca [BPH], sig.^a B-15-2365, y en la Biblioteca Pública Episcopal de Barcelona [BPEB], sig.^a 471 Alv); Barcelona, 1596 – *ex typographia Iacobi Cendrat* – (BPEB, sig.^a R. 12.657 y R. 37568; BUB, sig.^a B-58/9/32); Barcelona, 1599 – *ex typographia Gabrielis Graells & Geraldí Dotil* – (Archivo Histórico Comarcal de Cervera, sig.^a R. 1446); Palma de Mallorca, 1604 – *typis Gabrielis Guasp* – (Biblioteca de la Universidad Autónoma de Barcelona, sig.^a R. 54.676).

¹⁵ Cf. SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio – “La gramática de Nebrija reformada”, in *Actas do I Congresso Internacional – Humanismo Novilatino e Pedagogia: Gramáticas, Criações maiores e Teatro*, António Manuel MARTINS MELO (coord.), Braga, Centro de Estudos Clássicos da Faculdade de Filosofia – UCP, 1999, p. 119.

oportuno, ampliaremos el cotejo a la reformas del *Antonio*, esto es, los ya citados *Institutio grammatica / De institutione grammatica libri quinque*.

* * *

Sobre las ideas lingüísticas del *Liber de octo partium orationis constructione*, aparte de los comentarios reproducidos arriba, pocos han sido los autores que las han abordado con algún detenimiento. Tal es el caso de M. A. Esparza Torres¹⁶, si bien se centra en la segunda parte de la obra¹⁷, compuesta por un repertorio de frases latinas con su correspondiente traducción al español, cuya finalidad no es otra sino ejemplificar los preceptos gramaticales expuestos páginas atrás. Y es que, en efecto, en la sintaxis del P.^o Bravo hay dos partes bien diferenciadas; a tal punto que, al menos en la *editio princeps* y en la edición vallisoletana de 1608, cada una de éstas acaban con un *laus Deo*: en la primera se presenta la preceptiva gramatical, al tiempo que en la segunda se introducen los ejemplos latinos que ilustran aquélla vertidos al castellano. Nuestro propósito será, por lo tanto, ahondar en el primer “tratado”.

Es menester, en primer lugar, ocuparnos de la definición de la sintaxis que presenta el jesuita segoviano: “Sintaxis graece, latine constructio, est recta partium orationis inter se compositio. Partes vero orationis sunt: nomen, pronomen, verbum, participium, praepositio, adverbium, interiectio, coniunctio [...]”¹⁸. Por lo que a otros tratados de la época se refiere, se reproduce a continuación la caracterización de la sintaxis en la gramática de Antonio de nebrija, la sintaxis de Álvares y las versiones de Juan Luis de la Cerda:

¹⁶ Cf. “Notas sobre...”, *art. cit.*, pp. 44-46. Hemos de señalar, no obstante, que el objetivo de dicho trabajo no es el estudio de la sintaxis sino, como se ha puesto de manifiesto antes (cf. n. 3), de la obra lexicográfica de Bravo. Un encuadramiento de la sintaxis del jesuita español en el contexto de las gramáticas que se sirven del castellano como recurso metodológico para la adquisición de la lengua latina aparece en ESPARZA TORRES, Miguel Ángel – “Ecos del método *proverbiandi* en la tradición gramaticográfica española del Siglo de Oro”, in *Romeral. Estudios filológicos en homenaje a José Antonio Fernández Romero*, Inmaculada BAEZ y M^a Rosa PÉREZ (eds.), Vigo, Servicio de Publicacions da Universidade de Vigo, 2002, pp. 98-100.

¹⁷ Cf. BRAVO, Bartolomé – *Liber de octo partium orationis constructione*, Valladolid, 1608, ff. 23r.^o-52v.^o. En lo sucesivo, cuando citemos pasajes de dicha obra, lo haremos por esta edición, de la que hemos consultado un ejemplar guardado en la BNM, sig.^a 3/5545.

¹⁸ *Ibid.*, f. 2v.^o.

EL LIBER DE OCTO PARTIUM ORATIONIS CONSTRUCTIONE

Antonio de Nebrija	Manuel Álvares	Juan Luis de la Cerda (I)	Juan Luis de la Cerda (II) ¹⁹
“Quid est syntaxis? Scientia qua bona constructio a mala dignoscitur [...]. Quid est constructio? Congrua dictionum ordinatio, congruam perfectamque sententiam demonstrans. Quid est oratio? [...] Ore missa et per dictiones ordinata pronuntiatio.” ²⁰	“Syntaxis graece, latine constructio, est recta partium orationis inter se compositio. Porro recta compositio ea censenda est qua usi sunt auctores qui pure et emendate scripserunt.” ²¹	“Syntaxis graece, latine constructio, est recta partium orationis inter se compositio.” ²³	“Syntaxis (quae latine constructio dicitur) est debita partium orationis inter se compositio.” ²²

Del contraste de los pasajes presentados se puede fácilmente colegir que Bartolomé Bravo sigue en lo esencial – como, por lo demás, también Juan Luis de la Cerda – a Manuel Álvares. Ello podría confirmar la hipótesis de que el maestro de Medina del Campo compendia o simplemente copia la sintaxis alvaresiana; tal apreciación, sin embargo, nos parece que debe ser cuidadosamente matizada, por cuanto, pese a la similitud, aparecen, como se tendrá ocasión de comprobar a continuación, evidentes desemejanzas entre el *Liber de octo partium orationis constructione* y el alvaresiano *De constructione octo partium orationis liber*. Las principales se refieren a la estructuración de la obra y a los criterios de clasificación sintáctica.

¹⁹ Hemos diferenciado la doble versión que dio a la estampa el jesuita toledano. En el primer caso, se trata de la versión cuya sintaxis no aparece anotada – citamos por la edición de Antequera, 1599 –; en el segundo, de la reforma con las adiciones “sanctianas” – hemos consultado la edición madrileña de 1629 –.

²⁰ *Introductiones in latinam grammaticen*, Granada, 1558-1560, f. LXXIV.^o (BHMV, sig.^a Res. 255). En adelante, cuando citemos pasajes de este tratado, lo haremos por esta edición. Hemos consultado también un ejemplar de la edición granadina de 1540, guardado en la Biblioteca Municipal de Oporto (sig.^a I/14/12).

²¹ *De constructione octo partium orationis liber*, Sevilla, 1573, f. 1r.^o (BHMV, sig.^a 25344). En lo sucesivo, cuando citemos pasajes de esta obra, será por esta edición. La caracterización de la sintaxis, tanto en las ediciones integras de la gramática como en las del libro II, el jesuita madeirense la incluye en la glosa inicial; por dicha razón, tal definición está ausente en las ediciones castellanas del libro II sin comentarios (hemos consultado ejemplares de las siguientes: Alcalá de Henares, *apud haeredes Ioannis Gratiani*, 1589 [BHMV, sig.^a 25343]; *ex officina Ioannis Gratiani. Apud Viduam*, 1597 [BHMV, sig.^a 11032]; Madrid, *ex officina Petri Madrigalis*, 1593 [BHMV, sig.^a 25345]).

²² *Institutio grammatica*, Antequera, 1599, p. 164.

²³ *De institutione grammatica libri quinque*, Madrid, 1629, p. 113.

Por lo que a la disposición atañe, Bartolomé Bravo, tras la explicación inicial de la sintaxis, desarrolla la materia conforme a las clases de palabras, según el siguiente orden: construcción del verbo (ff. 2v.º-12v.º); nombre (ff. 12v.º-16r.º); pronombre (ff. 16v.º-17r.º); adverbio (ff. 17r.º-20r.º); preposición (f. 20r.º-v.º); interjección (ff. 20v.º-21r.º); conjunción (ff. 21r.º-22v.º). Finaliza la primera parte de la obra un apartado dedicado a las figuras de construcción (*De figurata constructione*, ff. 22r.º-23r.º). Pese a que la agregación de un capítulo final dedicado a la sintaxis figurada – ausente en el libro cuarto de la gramática del nebrisense – lo aproxima de forma evidente al libro segundo alvaresiano²⁴, trazando implícitamente una división inicial de la sintaxis en *iusta y figurata*, es precisamente el desarrollo de la *constructio iusta* el que diverge nítidamente de los planteamientos alvaresianos, por cuanto, en este punto, el jesuita segoviano opta por mantener el esquema sintáctico de la *recognitio* de Antonio de Nebrija, alejándose así de la concepción sintáctica de Álvares, en la que la transitividad e intransitividad de las partes de la oración son ejes fundamentales en la descripción de la *constructio iusta*²⁵.

²⁴ Adviértase, en cualquier caso, que la inclusión de la construcción figurada en los tratados sintácticos aparecidos en el último cuarto del siglo XVI y en el XVII puede no deberse a las propuestas gramaticales del jesuita madeirense, deudor – en éste y en otros aspectos – de los *De emendata structura latini sermonis libri sex* (Londres, 1524) del británico Tomás Linacro (cf. SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio – “La gramática...”, *art. cit.*, p. 116; MAÑAS NÚÑEZ, Manuel – “Aproximación a...”, *art. cit.*, pp. 241-243, 248-249; PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio – “Las propuestas metodológicas para la enseñanza del latín en las escuelas portuguesas de la Compañía de Jesús a mediados del siglo XVI”, in *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 19, 2000, pp. 240-241).

²⁵ La estructuración sintáctica de Manuel Álvares se puede esquematizar como sigue:

Syntaxis		
Constructio iusta	Constructio figurata	
Constructio intransitiva Verbi Nominis	Barbara oratio	Figurata constructio
Constructio transitiva NominisVerbi Pronominis Praepositionis Adverbii Interiectionis Constructio coniunctionis	Barbarismus Soloecismus	Enallage Eclipsis Zeugma Syllepsis Prolepsis Archaismos Hellenismus

Más próxima, en cuanto a la estructura, al libro segundo del jesuita de Ribeira Brava que el *Liber de octo partium orationis constructione* de Bravo se encuentra la reforma del P.º La Cerda – en sus dos versiones –, pues, en los apartados dedicados a la construcción del nombre y del verbo – presentados, a

Así mismo, se detectan claras divergencias entre el tratado que estamos analizando y el libro segundo de Manuel Álvares en lo relativo a los criterios de clasificación sintáctica. Por lo que respecta al verbo, Bravo establece una dicotomía inicial. Por un lado, puede ser personal o impersonal: “Verbum est duplex, personale quod numeros certos et personas habet, ut ‘amo’, ‘lego’; impersonale, quod tertias tantum personas habet, ut ‘pudet’, ‘taedet’”²⁶; por otro, los *verba personalia* se distribuyen en cinco tipos: “Verbi personalis quinque sunt genera: activum, passivum, neutrum, deponens et commune”²⁷. Si el manual de Bravo coincide con la sintaxis de Álvares en tal clasificación²⁸, cabe señalar ciertas diferencias, de nuevo, en cuanto al desarrollo y a la ordenación de la materia, ya que Bravo adopta la disposición de la *recognitio* nebrisense, según se puede deducir del siguiente cuadro, en el que se ofrece la estructuración del apartado sobre la sintaxis del verbo en ésta, en contraste con la correspondiente a los tratados de Álvares y de Bravo:

Antonio de Nebrija	Manuel Álvares	Bartolomé Bravo
i) De constructione verborum activorum (6 species): 1) accusativus tantum; 2) accusativus cum genitivo vel ablativo; 3) accusativus cum dativo; 4) accusativus cum altero accusativo; 5) accusativus cum ablativo sine praepositione; 6) accusativus cum ablativo et praepositione ‘a’ vel ‘ab’. ii) De verbis passivis.	De constructione transitiva verbi i) De verbis neutris: genitivus post verbum; dativus post verbum; dativus vel accusativus post verbum; ablativus post verbum. ii) De constructione verbi activi: genitivus praeter accusativum; dativus cum accusativo; gemini dativi praeter accusativum; geminus accusativus post verbum; ablativus praeter accusativum; ablativus cum praepositione ‘a’ vel ‘ab’ praeter accusativum. iii) Verbum passivum. iv) Verba communia.	i) De constructione verbi activi (6 species): 1) accusativus tantum; 2) genitivus post accusativum; 3) dativus post accusativum; 4) duplex accusativus; 5) ablativus praeter accusativus; 6) ablativus cum praepositione ‘a’ vel ‘ab’ vel ‘ex’. ii) De verbo passivo. iii) De constructione verbi neutri (5 species): 1) genitivus post verbum; 2) dativus post verbum; 3) ablativus post verbum; 4) ablativus et praepositione ‘a’

diferencia de las *Introductiones latinae*, por este orden – expone en primer lugar la materia que integraría la *constructio intransitiva*, si bien el jesuita toledano no establece de forma expresa tal distinción.

²⁶ BRAVO, Bartolomé – *Liber de... ed. cit.*, f. 2v.º.

²⁷ *Ibid.*, *ibidem*.

²⁸ La postura de Manuel Álvares respecto de la tipología verbal no es tan tradicional como parece, pues, si es verdad que en los preceptos presenta la distribución de los verbos habitual en las gramáticas latinas del *usus* – y no podría ser de otra manera, dado que la finalidad de los *De institutione grammatica libri tres* es netamente pedagógica –, en las glosas, por el contrario, proporciona interesantes precisiones

iv) De verbis deponentibus (5 species):

1) genitivus post verbum; 2) dativus post verbum; 3) accusativus post verbum; 4) ablativus post verbum; 5) nullus casus post verbum nisi mediante praepositione.

v) De verbis communibus.

vi) De verbis diversorum generum atque sub eodem genere diversarum formarum.

vii) De verbis impersonalibus: A) verbum impersonale activae vocis (5 species): A1) ante se genitivus et post se infinitivus; A2) ante se dativus et post se infinitivus; A3) ante se accusativus et post se infinitivus; A4) infinitivus verbi impersonalis post verbum personale³⁰; A5) ante se accusativus et post se genitivus; B) verbum impersonale passivae vocis.

vel²⁹; 5) nullus casus post verbum nisi mediante praepositione. Verba neutra cum accusativo

iv) De constructione verbi deponentis (5 species): 1) genitivus post verbum; 2) dativus post verbum; 3) accusativus post verbum; 4) ablativus post verbum; 5) casus cum praepositione post verbum. v) De constructione verbi communis.

v) Neutropassiva.

vi) Communes verborum omnium constructiones.

vi) De constructione verbi impersonalis activae vocis (5 species): 1) genitivus post verbum; 2) dativus post verbum et nominativus aut aliqua pars orationis ante se; 3) accusativus post verbum et nominativus aut aliqua pars orationis ante se; 4) infinitivus verbi impersonalis post verbum personale; 5) accusativus et genitivus vel infinitivus post verbum. vii) De constructione verbi impersonalis passivae vocis.

viii) De communi omnium verborum constructione.

sobre este aspecto. En una de ellas, introduce una doble clasificación verbal según el nivel de descripción lingüística, invalidando así la tradicional: en el plano semántico (*significatio*), considera que hay cuatro tipos de verbos: “Ego (dicam enim quod sentio) quadripartitam existimo esse hanc distributionem: quaedam namque actionem significant, ut ‘aedifico’, ‘curro’, ‘sequor’; alia passionem, ut ‘vapulo’, ‘verberor’; alia tum actionem tum passionem, ut ‘dignor’, ‘amplector’ [...]; alia denique nec actionem neque passionem significant, ut ‘sedeo’, ‘iaceo’” (*De constructione... ed. cit.*, f. 35v.^o); en el plano sintáctico (*constructio*), hay dos clases: “Quod vero ad constructionem attinet, duplex est verbum: intransitivum, quod post se aut nullum casum habet, ut ‘venio’, ‘redeo’, aut similem praecedenti [...]; alterum transitivum, quod in casum diversum a praecedenti transit. Hoc in activum, passivum et neutrum partitur” (*ibidem*, ff. 35v.^o-36r.^o). Para la descripción sintáctica, claro está, la clasificación relevante es la segunda, y sobre ella basa el libro segundo. En lo que toca a los verbos activos, rechaza, en un extenso esolío, tal denominación, para, a renglón seguido, sugerir un vocablo que denote de forma rigurosa la construcción de este tipo de verbos: “Activum verbum est quod post se accusativum postulat, cuiuscunque sit positionis, ut ‘laudo’, ‘facio’, ‘sequor’, ‘amplector’, ‘odi’ [...]. Libenter hoc genus verborum, si per grammaticos liceret, accusativum appellarim, quemadmodum quidam veterum accusativas praepositiones vocant quae accusandi casu gaudent” (*ibid.*, f. 36r.^o); y más adelante: “Nobis, quod ad constructionem attinet, illud erit verbum activum vel potius accusativum (sic enim velim appellare omne id quod in accusativo transit) quod post se accusativum postulat cuiuscunque positionis” (*ibid.*, f. 52v.^o). De tales afirmaciones se infiere que la clasificación tradicional de los verbos resulta innecesaria, pues, por ejemplo, los verbos deponentes – o incluso en ciertos contextos los neutros – que subcategorizasen un acusativo pasarían a ser *accusativa*.

²⁹ En este apartado, Bravo analiza aquellos verbos que Álvares agrupa entre los *neutropassiva*; a saber, verbos neutros de significación pasiva cuya sintaxis es idéntica a la de los verbos pasivos: “Quinque verba numerantur: ‘vapulo’, ‘veneo’, ‘fio’, ‘exulo’, ‘liceo’, quorum tria, ut passionem significant, ita passivorum more construuntur” (*Liber de... ed. cit.*, f. 6r.^o/v.^o).

³⁰ Así describe Nebrija, de forma un tanto enigmática, este tipo de impersonales: “Quarta verborum

En efecto, del cotejo puede concluirse que el jesuita segoviano no sólo adopta fielmente la ordenación de los apartados sobre el verbo, sino también los criterios de clasificación de los verbos activos, neutros, deponentes e impersonales en tipos o *species* expuesta por Antonio de Nebrija. Por el contrario, Manuel Álvares, aunque en la descripción que propone para los verbos neutros y activos/acusativos se detectan ecos de las *species* – tal vez por influjo de Antonio –, condiciona la exposición del verbo al criterio de la transitividad e intransitividad de las clases de palabras, de tal modo que, si bien presenta la distinción tradicional de los *genera verbi*, tal planteamiento conlleva la reducción de la tipología verbal: por lo que se refiere a los verbos deponentes, el jesuita portugués sólo los define³¹, renunciando a establecer una clasificación de éstos, pues, en el plano sintáctico, se incluirían en los *accusativa*; lo mismo puede afirmarse de los impersonales, puesto que no difieren del resto de activos, pasivos y neutros³². Pues bien, tal planteamiento está ausente, según puede observarse, en el *Liber de octo partium orationis constructione* del P.^e Bravo. Otro rasgo diferencial llamativo del libro sintáctico de Álvares respecto de los tratados de Nebrija y Bartolomé Bravo lo constituye la materia con la que principia el apartado dedicado a la construcción de los verbos; a saber, la exposición de los verbos neutros. En este caso, la razón de tal alteración no se cimenta en cuestiones estrictamente lingüísticas, sino pedagógicas; así lo manifiesta en el escolio previo al desarrollo de esta clase de verbos: “De neutris primo dicamus, tum quia casuum ordo id exigit, tum, quod magis me movet, ut cognita neutrorum turba facilius cognoscant adolescentes activa sive accusativa verba”³³.

Queda claro, pues, que las divergencias estructurales, en el apartado sobre los

impersonalium species est quae cum iunguntur infinitivis verborum impersonalium proprie sic dictorum impersonalia sunt, alias vero personalia” (*Introductiones in... ed. cit.*, f. LXXVII.^o).

³¹ “Deponentia [sunt] quae itidem litera ‘r’ terminata actionem tantum significant” (*De constructione... ed. cit.*, f. 35v.^o).

³² “Per haec tria genera [activum, passivum, neutrum] fusa atque dispersa sunt quae impersonalia vocant” (*ibidem*, f. 36r.^o).

³³ *Ibidem*, f. 36r.^o. El recelo del madeirense en relación con la enseñanza de los verbos activos se centra en la inadecuada denominación de esta clase. Ya hemos visto que para éstos propone una designación diferente – *accusativa* –, acorde con la descripción sintáctica; un término, por el contrario, con ecos semánticos como *activa* podría, en el aprendizaje de tales verbos, ocasionar, a juicio de Álvares, confusión entre los discentes: “Nihil fere in tota constructionis ratione difficilius est quam verbi activi naturam cognoscere. Ego, ut verum aperte et ingenue confitear, nondum rationem inire potui qua hanc praeceptionem ita tyronibus proponerem, facile ut intelligi posset. Nam illud tritum et pervulgatum praeceptum: “Omne verbum significans actionem post se accusativum postulat”, ne ii quidem qui philosophiae praeceptis sunt imbuti facile intelligent, neque mirum” (*ibidem*, f. 35r.^o).

verbos, entre el manual sintáctico de Álvares y el de Bravo son considerables. Ahora bien, el jesuita segoviano agrega información gramatical que no aparece en el Antonio y sí en los alvaresianos *De institutione grammatica libri tres*; tal es el caso de la introducción de un capítulo dedicado a los casos no regidos por el verbo, esto es, la *constructio omnium verborum communis*. Es bastante probable que Bartolomé Bravo haya tenido como referencia el libro sintáctico de Álvares, si bien este apartado también se registra en otras gramáticas renacentistas como los *Commentarii grammatici* (cc. 1514) de Juan Despauterio³⁴, o los ya citados *De emendata structura latini sermonis libri sex*³⁵.

Tras el análisis estructural llevado a cabo, ¿hemos de concluir que el *Liber de octo partium orationis constructione* tiene como fuente principal el libro IV de la gramática de Antonio de Nebrija? No nos parece que sea así, por cuanto, pese a que, como hemos visto, Bravo no se aparta en lo esencial de la ordenación del nebrisenense, encontramos fuertes indicios de que, en lo que toca a los criterios de caracterización sintáctica de las partes de la oración, el jesuita segoviano se basa en la gramática de Manuel Álvares. De ello hemos dado arriba una primera prueba al contrastar la definición inicial de sintaxis en Bravo y en los tratados más influyentes en los reinos hispánicos en el umbral del siglo XVII. Por lo que al apartado sobre la construcción del verbo atañe, se aprecia en el *Liber* de Bravo una “depuración” de las definiciones de cada clase de verbos, en las que se observa, en términos generales, la eliminación de rasgos semánticos, optando por ofrecer una caracterización predominantemente formal de cada construcción, según se advierte en los siguientes cuadros:

³⁴ De escasa difusión editorial en España, la gramática de Despauterio gozó de una extraordinaria divulgación en otros países, especialmente en Francia (cf. COLOMBAT, Bernard – *La grammaire latine en France à la Renaissance et à l'Âge classique. Théories et pédagogie*, Grenoble, ELLUG, 1999, p. 38) y en Portugal – si bien en forma de adaptación – durante el tercer cuarto del siglo XVI (cf. VERDELHO, Telmo – *As origens da Gramaticografia e da Lexicografia Latino-Portuguesa*, Aveiro, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1995, p. 102; PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio – “Textos gramaticales jesuíticos para la enseñanza del latín en Portugal: el *De constructione octo partium orationis* (Coimbra 1555), in *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 22, 1, 2002, pp. 213-214).

³⁵ Es conocida la preferencia de ciertos pedagogos y gramáticos jesuitas de renombre por la gramática del humanista británico (*ibid.*, p. 218 n.º 28). Manuel Álvares, ya nos hemos referido a ello (cf. *supra*, n.º 24), pese a citarlo en contadas ocasiones, fundamenta su sintaxis en los planteamientos de Linacro; que éstos fueron, entre otros, fuente de inspiración para Juan Luis de la Cerda – al menos en la *Institutio grammatica* – se muestra claramente si consideramos el tratado sobre los numerales que el jesuita toledano presenta tras la sintaxis, intitulado *De numerandi ratione ex Linacro* (*ed. cit.*, p. 253).

I. Verbos personales e impersonales:

Nebrija	Álvares	Bravo
<p>“Verba partim sunt personalia, partim impersonalia. Personalia sunt quae habent numeros et personas. Impersonalia quae carent numeris et personis [...]”³⁶</p>	<p>“Verbum duplex est: personale et impersonale. Personale est quod omnes personas utriusque numeri habet [...]. Impersonale est quod prima et secunda persona utriusque numeri, et tertia multitudinis fere privatur, unde et nomen trahit.”³⁷</p>	<p>“Verbum est duplex: personale, quod numeros certos et personas habet [...]; impersonale, quod tertias tantum personas habet [...]”³⁸</p>

II. Clases de verbos:

Nebrija	Álvares	Bravo
<p>“Activum verbum est illud quod desinit in ‘o’ et habet passivum in ‘or’, et exigit ante se nominativum in persona agentis vel facientis et accusativum in persona patientis.”³⁹</p> <p>“Passivum verbum est illud quod desinit in ‘or’ et habet activum in ‘o’, et exigit ante se nominativum pro persona patientis et ablativum cum praepositione ‘a’ vel ‘ab’ vel dativum pro persona agentis vel facientis.”⁴²</p> <p>“Neutrum verbum est illud quod desinit in ‘o’ et non habet passivum in ‘or’.”⁴⁵</p> <p>“Commune verbum est quod desinit in ‘or’ et non habet activum in ‘o’, et retinet activi et passivi significationem.”⁴⁸</p>	<p>“Verbum personale dividitur in quinque genera: activum, passivum, neutrum, commune, deponens. Activum est quod littera ‘o’ finitum passivum fit addita littera ‘r’.”⁴⁰</p> <p>“Passivum est quod syllaba ‘or’ finitum activum fit ‘r’ littera abiecta.”⁴³</p> <p>“Neutrum est quod ‘m’ vel ‘o’ literis finitum ex se passivum personale non gignit.”⁴⁶</p> <p>“Commune est quod ‘or’ syllaba tantum finitum activi simul et passivi significationem habet,</p>	<p>“Verbi personalis quinque sunt genera: activum, passivum, neutrum, deponens et commune. Verbum activum est quod in ‘o’ finitur et habet passivum in ‘or’.”⁴¹</p> <p>“Verbum passivum est quod in ‘or’ finitur et habet activum in ‘o’; postulat post se ablativum cum praepositione ‘a’ vel ‘ab’, qui ex nominativo verbi activi fit.”⁴⁴</p> <p>“Verbum neutrum est quod in ‘o’ finitur et non habet passivum in ‘or’.”⁴⁷</p> <p>“Verba communia, quae in ‘or’ finita activum in ‘o’ non habet, apud priscos tam actionem quam passionem significabant, iam vero activa significatione contenta sunt. Quod vero</p>

³⁶ *Introductiones in... ed. cit.*, f. LXVV.^o

³⁷ Citamos por la edición de los *De institutione grammatica libri tres* incluida en nuestra tesis de doctorado *Aproximación a la obra de Manuel Álvares. Edición crítica de sus De institutione grammatica libri tres*, Madrid, UCM, 2000 (polic.), t. 2, p. 169. Siempre que reproduzcamos pasajes de la gramática de Álvares que no se integren en el libro sintáctico, lo haremos por dicha edición. En este caso, la presente cita y las siguientes forman parte del tratado intitulado *Rudimenta sive de octo partibus orationis*, integrado en el libro primero.

³⁸ *Liber de... ed. cit.*, f. 2v.^o

³⁹ *Introductiones in... ed. cit.*, f. LXVV.^o

⁴⁰ *De institutione... ed. cit.*, p. 169.

⁴¹ *Liber de... ed. cit.*, ff. 2v.^o-3r.^o

⁴² *Introductiones in... ed. cit.*, f. LXIX.^o

⁴³ *De institutione... ed. cit.*, p. 169.

⁴⁴ *Liber de... ed. cit.*, f. 5r.^o/v.^o

⁴⁵ *Introductiones in... ed. cit.*, f. LXIX.^o

⁴⁶ *De institutione... ed. cit.*, p. 169.

⁴⁷ *Liber de... ed. cit.*, f. 5v.^o

⁴⁸ *Introductiones in... ed. cit.*, f. LXXIII.^o

“Deponens verbum est illud quod in ‘or’ desinit et non habet activum in ‘o’ retinetque tamen activi significationem.”⁵¹

praeicipue participium praeteriti temporis et quae eius adminiculo supplentur.”⁴⁹
 “Deponens est quod ‘or’ syllaba tantum finitum activi vel neutri significationem habet.”⁵²

ad constructionem attinet, accusativum amant referunturque ad tertiam speciem verborum deponentium.”⁵⁰
 “Verbum deponens est quod in ‘or’ finitur et non habet activam in ‘o’ significatque actionem.”⁵³

Por lo que se refiere a la distinción inicial del verbo en personal e impersonal, se observa en la descripción de Bravo una clara aproximación a los planteamientos de Manuel Álvares, para el cual los verbos denominados impersonales se caracterizan en lo esencial por ser una suerte de formas defectivas que disponen de sujeto sintáctico – si bien no siempre –, sea éste un nominativo, una secuencia de infinitivo o una oración completiva. Así lo expresa en numerosos pasajes de los libros primero y segundo; por ejemplo, al analizar las formas pasivas “impersonales” de los verbos que, en la voz activa, subcategorizan un acusativo de tercera persona:

“Merito haec defectiva sive mutila existimanda esse censet Donatus, utpote quibus praecipuae personae deficiant. Ex hoc Varronis loco multa efficiuntur: primo activa illa quae transeunt in accusativum tertiae duntaxat personae, ut ‘sero’, ‘meto’, ‘pastino’, ‘aro’, ‘rigo’ et caetera eiusdem generis, cum passiva fiunt, esse huius ordinis [...]. Plaut. Epid.: ‘Mihi istic neque scriitur neque metitur’. Plin. lib. 18 cap. 3: ‘Actus vocabatur, in quo boves agerent, cum aratur uno impetu iusto’. Cic. Philip. 2: ‘Ab hora tertia bibebatur, ludebatur, vomebatur’. Horum nominativus facile intelligi potest ‘frumentum’, ‘ager’, ‘vinum’, ‘ludus’.”⁵⁴

Asimismo, tal planteamiento está presente – si bien con restricciones provocadas por el *usus* – al abordar las formas pasivas de los verbos que subcategorizan también acusativos de primera y segunda persona:

“Deinde ab ‘amo’ et similibus verbis quae in omnes personas transeunt [fiunt] impersonalia, quod veterum auctoritate probari potest [...]. Ceterum ab his verbis tum demum fiunt impersonalia, cum voce activa absolute ponuntur, quod verbis ‘amo’, ‘turbo’ potissimum accidit.”⁵⁵

⁴⁹ *De institutione...* ed. cit., p. 169.

⁵⁰ *Liber de...* ed. cit., f. 8r.º.

⁵¹ *Introductiones in...* ed. cit., f. LXXIII.º.

⁵² *De institutione...* ed. cit., p. 169.

⁵³ *Liber de...* ed. cit., f. 7r.º.

⁵⁴ *De constructione...* ed. cit., f. 75r.º/v.º.

⁵⁵ *Ibidem*, f. 75v.º. Del mismo modo, ciertas formas impersonales pasivas de verbos considerados neutros podrían, en opinión del jesuita madeirense, disponer de tercera persona de plural: “Non video cur verba haec interim non habeant, si opus erit, tertiam personam multitudinis. Cur enim non dicant glires ‘totae nobis dormiuntur hyemes’? Nec desunt veterum testimonia quibus id confirmemus.” (*ibidem*, f. 76v.º); hecho que demostraría que aquéllos, en la voz activa, pueden regir un acusativo.

En fin, una frase de infinitivo o una completiva pueden ser el sujeto sintáctico de verbos que las gramáticas normativas renacentistas comúnmente agrupan entre los impersonales activos, como *miseret, miserescit, piget, paenitet, pudet, taedet*:

“Habent quemadmodum et caetera impersonalia nonnunquam infinitum aut membrum orationis loco nominativi. Cic. Ad Q. Frat. lib. 2: “Non me hoc dicere pudebit”. Idem 4 Academ.: “Paenitet eum illa sensisse”. Idem Ad Att. 2: “Quod te offenderim me paenitet.””⁵⁶

Pues bien, tal postura en torno a los impersonales – ausente en la gramática de Antonio de Nebrija – parece asumirla Bartolomé Bravo cuando los define como formas que carecen de las primeras y segundas personas; la mención del plural al referirse a la tercera persona lo aproxima, en nuestra opinión, a la postura de Álvares sobre el uso, confirmado por los autores, del plural de ciertos verbos pasivos, analizados tradicionalmente como impersonales, como *dormitur*.

En cuanto a la caracterización de las clases de verbos, se observa, como se ha puesto antes de manifiesto, un rechazo por parte de Bravo del doble criterio – formal y semántico – para la descripción de los diversos *genera*, empleado en las *Introductiones latinae* nebrisenses, adoptando una orientación formalista muy cercana a Manuel Álvares; criterio que ni el jesuita segoviano ni el madeirense aplican de forma sistemática, pues en la caracterización de los verbos neutros y comunes siguen utilizando rasgos formales y semánticos. Por otro lado, en el análisis de los verbos comunes, Bartolomé Bravo establece un doble plano lingüístico – *significatio / constructio* – que recuerda a la clasificación propuesta por Álvares⁵⁷.

La aproximación teórica entre los gramáticos jesuitas se muestra, de nuevo, patente en la descripción sintáctica del resto de las partes de la oración. Por lo que

⁵⁶ *Ibidem*, f. 62r.º.

⁵⁷ Cf. *supra*, n.º 28. Por lo que respecta al tratamiento de los verbos en las versiones de la *recognitio* de Juan Luis de la Cerda, cabe subrayar que la primera conserva en las definiciones ciertos rasgos semánticos que la asocian a la gramática de Nebrija, al tiempo que la segunda, tal vez por influjo de Manuel Álvares, opta por eliminar la vertiente semántica. Valga como ilustración la caracterización de los verbos pasivos: “Passivum verbum habet ante se nominativum patientem et post se ablativum agentem cum praepositione ‘a’ vel ‘ab’ vel dativum, interdum etiam accusativum mediis praepositionibus ‘per’, ‘apud’, ‘inter’” (*Institutio... ed. cit.*, p. 194); “Verbum passivum habet eum nominativum, qui in activo accusativus fuerat [...]. Cui sapientissime eleganter adiungitur ablativus cum praepositione ‘a’ vel ‘ab’ [...]” (*De institutione... ed. cit.*, p. 126). De la clara influencia, al menos en lo que a la preceptiva atañe, de los *De institutione grammatica libri tres* sobre la reforma definitiva del P.º La Cerda da cuenta la definición de los verbos activos: “Verbum activum, vel potius accusativum, cuiuscumque id demum positionis sit, post se accusandi casum postulat” (*ibidem*, p. 123); la *Institutio grammatica*, por su parte, no ofrece caracterización alguna de esta clase de verbos.

toca al nombre, se puede afirmar que Bravo sigue a Álvares, no obstante haber divergencias en la ordenación o selección de la materia. Así, el preceptor de Medina del Campo omite la denominada por Álvares *constructio intransitiva*, en la que se trata principalmente de los diversos tipos de concordancia (nominativo y verbo, sustantivo y adjetivo, relativo y antecedente), de la aposición (*substantiva continuata*), de los constituyentes en función atributiva o predicativa (*utrinque nominandi casus*) y, finalmente, en la concordancia establecida entre la pregunta y la respuesta (*interrogationis atque responsionis consensus*). Esta primera parte falta en el tratado de Bartolomé Bravo, que, con tal elección, sigue muy posiblemente el apartado correspondiente del *Antonio*, intitulado *De nominis constructione cum alio casuali*⁵⁸. Pero, por lo demás, la finalidad principal de Bravo se resume en reproducir de forma compendiada los planteamientos de Manuel Álvares. Así, la estructuración de la sintaxis del nombre en el *Liber de octo partium orationis constructione* se inspira claramente en la que propone el jesuita de Ribeira Brava, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Manuel Álvares	Bartolomé Bravo
De constructione nominis	
Constructio intransitiva	
Constructio transitiva	
Genitivus post nomen substantivum	De substantivis [Genitivus post nomen substantivum]
Genitivus vel ablativus post nomen substantivum	[Genitivus vel ablativus post nomen substantivum]
Genitivus post nomen adiectivum	De adiectivis [Genitivus post nomen adiectivum]
Partitiva	[Genitivus vel dativus post nomen adiectivum]
Superlativa	Dativus post nomen adiectivum
Genitivus vel dativus post nomen	Accusativus vel ablativus post nomen
Dativus post nomen	Ablativus post nomen
Dativus vel accusativus cum praepositione 'ad'	Ablativus cum praepositione post nomen
post nomen Accusativus vel ablativus post nomen	De nominibus comparativis et superlativis
Ablativus post nomen	De constructione comparativi
Comparativa	De constructione superlativi
	De relativis
	De patronymicis nominibus

En efecto, se observa que hay un paralelismo evidente entre ambos tratados; así y todo, en la presentación de los tres últimos apartados sobre comparativos y superlativos, relativos y patronímicos, el jesuita segoviano se aleja de Álvares para,

⁵⁸ Cf. *Introductiones in... ed. cit.*, ff. LXXXII^o-LXXXIII^o.

de nuevo en lo que se refiere a la distribución de la materia gramatical, seguir a Antonio de Nebrija. Sin embargo, como tuvimos ocasión de comprobar a propósito de la sintaxis verbal, Bartolomé Bravo elige los *De institutione grammatica libri tres* no sólo a la hora de desarrollar la teoría, sino también en la elección de los ejemplos para consolidar el aprendizaje. Valga como ilustración la materia presentada en el apartado *De substantivis*:

Manuel Álvares

“Quotiescunque duo nomina substantiva rerum diversarum in oratione continuantur, alterum erit genitivi casus. Cic. In Pisonem: “Supplicium est poena peccati” [...]. Adiectiva cum substantive ponuntur more substantivorum construuntur. Cic. De Senectute: “Tantum cibi et potionis adhibendum, ut reficiantur vires, non opprimantur” [...]. Substantiva cum ad laudem vel vituperationem referuntur interrogandi vel auferendi casu gaudent. Cic. Ad Marcellum lib. 4: “Neque te monere audeo praestanti prudentia virum, neque confirmare maximi animi hominem virumque fortissimum.”⁵⁹

Bartolomé Bravo

“Quotiescunque duo nomina substantiva rerum diversarum in oratione continuantur, alterum erit genitivi casus. Cic. In Pis.: “Supplicium est poena peccati”. Adiectiva cum substantive ponuntur more substantivorum construuntur, ut “tantum cibi”. Substantiva cum ad laudem vel vituperationem referuntur genitivo vel ablativo gaudent. Cic. Ad Marc. lib. 4: “Neque te monere audeo praestanti prudentia utrum, neque confirmare maximi animi hominem”.”⁶⁰

La ilustración presentada confirma aquello que se había adelantado anteriormente: Bartolomé Bravo lleva a cabo una refundición y una selección no sólo de la preceptiva – reglas, apéndices y excepciones – que integra el libro segundo alvaresiano, como también de las citas de autoridades con que el gramático portugués fundamenta su teoría. Y aun cuando el segoviano introduce, en la exposición de la sintaxis nominal, apartados no correlativos con la ordenación que propone Álvares – aproximándose, en consecuencia, a las *Introductiones Latinae* –, aun en tales casos Bravo toma como fuente los *De institutione grammatica libri tres*. Ello puede verse con claridad en el capítulo dedicado al relativo, en el que de nuevo el jesuita español compendia los preceptos de la gramática de Álvares:

Nebrija

“Relativum est quod rem antecedentem refert. Et est duplex, substantiae et antecedentis [sic]. Relativum substantiae est quod refert antecedens substantivum [...].

Álvares

“Relativum est quod nomen antecedens in memoriam reducit. Id duplex est, substantiae et accidentis. Relativum substantiae est quod nomen substantivum in

Bravo

“Relativum nomen est quod refert antecedens. Id est duplex, substantiae et accidentis. Relativum substantiae est quod reducit in memoriam nomen substantivum [...]. Relativum

⁵⁹ *De constructione... ed. cit.*, ff. 17r.^o-18v.^o.

⁶⁰ *Liber de... ed. cit.*, f. 12v.^o.

Relativum accidentis est quod refert antecedens adiectivum [...].	memoriam reducit [...].	'qui', 'quae', 'quod' si inter duo substantiva ponatur, cum alterutro consentire poterit, etiam si alterum proprium sit [...]. Si vero antecedenti praepositur, cum eo genere, numero et casu perquam venuste cohaeret [...]. Relativum accidentis est quod refert antecedens adiectivum et convenit cum consequenti genere, numero et casu [...]." ⁶⁴
Relativum accidentis cum substantivo sequenti debet concordare [...].	Relativum accidentis est quod in memoriam reducit nomen adiectivum." ⁶²	
Relativum vero substantiae cum antecedenti plerumque debet convenire [...]. Si tamen 'quis' vel 'qui' ponitur inter duo substantiva, utriusque potest referri [...]. Si tamen alterum ex duobus substantivis est proprium, semper ad illum referendum est." ⁶¹	"Relativum 'qui', 'quae', 'quod' concordat cum antecedente in genere et numero [...]. Relativum 'qui', 'quae', 'quod', cum antecedenti praepositur, cum eodem genere, numero et casu perquam venuste cohaeret [...]. Quod si inter duo substantiva ponatur, cum alterutro consentire poterit, etiam si alterum proprium sit." ⁶³	

De tal contraste nos parece que, pese a que Bravo puede haberse basado en Nebrija a la hora de presentar la caracterización de los relativos cuyo antecedente es un adjetivo, la fuente principal es la gramática de Álvares; a tal punto que el maestro castellano llega a presentar un precepto alvaresiano que apunta directamente contra el nebrisense, al advertir que el relativo, si se sitúa entre dos sustantivos, puede concordar con cualquiera de los dos, aun cuando uno de ellos sea nombre propio ("etiam si alterum proprium sit"). Tal afirmación, según se observa en el cuadro, está tomada literalmente de un precepto de Álvares, el cual, en la glosa respectiva, avisa de que "proprium substantium non rapit ad se relativum, ut quidam arbitrantur". Con el empleo del indefinido *quidam*, Álvares tiene en mente al maestro salmantino. Por otro lado, cabe señalar que el *Liber de octo partium orationis constructione*, no toma, en este apartado, como referencia exclusiva el libro segundo alvaresiano, sino también el apartado sobre morfología, intitulado *Rudimenta sive de octo partibus orationis* e incluido en el libro primero⁶⁵. Ello nos ofrece un indicio de que Bartolomé Bravo consultó la obra gramatical íntegra de Álvares, incluido el libro tercero dedicado a la prosodia, en el que se integra un apartado sobre los patronímicos⁶⁶ que, ya lo hemos visto, el jesuita castellano introduce, guiado por la ordenación de Antonio, en su sintaxis. Tal aspecto de nuevo se muestra a las claras

⁶¹ *Introductiones in... ed. cit.*, ff. LXXXIIIIV.^o

⁶² *De institutione... ed. cit.*, p. 161.

⁶³ *De constructione... ed. cit.*, ff. 8r.^o-10r.^o.

⁶⁴ *Liber de... ed. cit.*, f. 15r.^o/v.^o.

⁶⁵ Cf. ÁLVARES, Manuel – *De institutione... ed. cit.*, pp. 154-190.

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 590-598.

en los capítulos dedicados al adverbio⁶⁷, a la interjección⁶⁸ y a la conjunción⁶⁹, en cuya exposición subyace una estructuración común: i) clasificación semántica e inventario de cada una de estas clases de palabras; ii) sintaxis⁷⁰. Mientras la segunda parte mantiene como referencia el libro segundo del humanista portugués, la información gramatical contenida en la primera sigue fielmente los *Rudimenta*.

Una vez que se ha comprobado que Bartolomé Bravo, en el plano de la preceptiva gramatical, compendia y refunde explicaciones, apéndices y excepciones alvarísticos – sintácticos, morfológicos o incluso del libro tercero –, al tiempo que, en lo que toca a la disposición de la materia, se basa predominantemente en las *Introductiones latinae* nebrisesenses, queda por aclarar una cuestión que nos parece pertinente, sobre todo si consideramos la época en que se redacta el *Liber de octo partium orationis constructione*: ¿Hay rastros de los postulados teóricos de Francisco Sánchez de las Brozas en la obra sintáctica del jesuita segoviano? Cabe advertir que la *grammatica sanctiana* no sólo inaugura en España, tal como apunta Luis Gil Fernández⁷¹, los estudios de Lingüística, en tanto que se describe de una forma sistemática y general el funcionamiento de la lengua – materializada en la latina –, como también intenta dotar de nueva savia los fundamentos metodológicos para la enseñanza del latín. Son bien conocidas la propuestas didácticas que presenta el humanista extremeño en obras como las *Verae brevesque grammatices latinae institutiones* (Lyon, 1562) o el *Arte para en breve saber latin* (Salamanca, 1595)⁷², y de qué forma influye en las siguientes generaciones de gramáticos europeos. En la Península Ibérica, por lo que atañe a la pedagogía del latín, el modelo sanctiano sirve de inspiración para la segunda versión – ya lo hemos visto – del *Antonio reformado* a cargo de Juan Luis de la Cerda⁷³ y, una decena de años más tarde, de forma mucho más acentuada en el *Commento en defensa del libro quarto del Arte de Grammatica del Maestro Antonio de Nebrissa* (Salamanca, 1610) de Diego

⁶⁷ BRAVO, Bartolomé – *Liber de... ed. cit.*, ff. 17r.º-20r.º.

⁶⁸ *Ibidem*, ff. 20v.º-21r.º.

⁶⁹ *Ibidem*, ff. 21r.º-22r.º.

⁷⁰ Nótese que tal secuencia – presentación / definición y sintaxis de la clase o subclase de palabras – también se refleja en el capítulo dedicado al relativo.

⁷¹ *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid, Tecnos, 1997², p. 248. En el mismo sentido se manifiesta Eustaquio SÁNCHEZ SALOR (cf. “La gramática racional del XVI ¿Continuidad o ruptura?”, in *La recepción de las artes clásicas en el siglo XVI*, Eustaquio SÁNCHEZ SALOR, Luis MERINO JEREZ, Santiago LÓPEZ MOREDA [eds.], Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1996, pp. 34-35).

⁷² Sobre esta obrita, cf. PROTOMÁRTIR VAQUERO, Santos – “Notas sobre el “Arte para en breve saber Latín” del Brocense”, in *Revista de Estudios Extremeños*, 1989, 45 (3), pp. 601-610.

⁷³ Cf. *supra*, n.º 9.

López, discípulo del Brocense en los estudios salmantinos⁷⁴; en Portugal, el primer gramático que se encargó de introducir – aunque no de forma sistemática – las ideas del Brocense fue Pedro Sanches de Paredes en su *Arte de grammatica pera em breve saber latin*⁷⁵ (Lisboa, 1610); no habrá, sin embargo, una adopción general de la *grammatica sanctiana* en tierras lusas hasta la aparición del *Methodo grammatical para todas as linguas* (Lisboa, 1619) de Amaro de Roboredo⁷⁶. Pues bien, no obstante la manifiesta difusión de la teoría sanctiana en tierras ibéricas, no hemos hallado prácticamente indicios de una lectura de la *Minerva* en el tratado sintáctico de Bartolomé Bravo. Es cierto, con todo, que, en el capítulo dedicado a la construcción de los verbos neutros, el maestro castellano incluye un apartado sobre la propiedad de ciertos verbos intransitivos para regir un acusativo interno (*verba neutra cum accusativo*), en el que presenta la siguiente explicación:

“Verba quaedam neutra accusativum admittunt rem verbi significantem, ut “vivo vitam”, “ambulo viam”, “eo iter”, “pugno pugnam”, “pecco peccatum”. Item alia quae pro activis sumuntur, ut “calleo”, ‘doleo’, ‘horreo’, ‘sono’, ‘oleo’, ‘redoleo’ etc., ut “doleo vicem tuam”.”⁷⁷

Lo que puede suponer una aproximación a las posiciones de Sánchez de las Brozas⁷⁸, pese a que el empleo del indefinido *quaedam* refleja con claridad que no pretende aplicar de manera sistemática tal precepto a todos los verbos neutros. Por

⁷⁴ Del tratado sintáctico del maestro López ha salido recientemente una edición crítica con una extensa introducción a cargo de Guadalupe MORCILLO EXPÓSITO (*La gramática de Diego López: Estudio y Edición*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2002); en dicho estudio se analiza con pormenor la obra de López en contraste con la versión sanctiana del P.^e La Cerdá y – no podía ser de otra manera – con la *Minerva seu de causis linguae latinae* de Sánchez de las Brozas.

⁷⁵ Sobre esta obra, cf. FERNANDES, Gonçalo – “A primeira gramática latina escrita em Português”, in *Revista Portuguesa de Humanidades*, 6, 2002, pp. 481-495; sobre la impronta del Brocense en el arte de Sanches de Paredes, cf. PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio – “O Brocense na teoria gramatical portuguesa no início do século XVII”, in *Revista da Faculdade de Letras «Linguas e Literaturas»*, 19, 2002, pp. 499-507.

⁷⁶ De dicha obra ha salido recientemente una edición facsimilar (Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2002) con estudio preliminar de Marina A. KOSSARIK. Sobre las obras y la doctrina Amaro de Roboredo, cf. FERNANDES, Gonçalo – *Amaro de Roboredo, um Pioneiro nos Estudos Linguísticos e na Didáctica das línguas*, Vila Real, Universidade de Tras-os-Montes e Alto Douro, 2002, tesis doctoral inédita.

⁷⁷ BRAVO, Bartolomé – *Liber de... ed. cit.*, f. 6v.^o.

⁷⁸ “Quum igitur, secluso verbo substantivo, omnia verba sint aut activa aut passiva, intelligendum est activa omnia vel in varios transire accusativos, ut “facere verba, fidem, finem”, vel in unicum tantum, id est, in suum, ut “vivere vitam”, “mori mortem”, “egere egestatem”, “furere furorem” (*Minerva o de causis linguae latinae*, Introducción y edición de los libros I, III y IV por Eustaquio SÁNCHEZ SALOR; edición del libro II por César CHAPARRO GÓMEZ, Cáceres, Institución Cultural “El Brocense”/Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1995, p. 240).

otro lado, ciertos gramáticos normativistas contemplan la posibilidad de que este tipo de verbos rija acusativo; es el caso de Manuel Álvares, en uno de cuyos escolios sintácticos presenta tal fenómeno como un tipo más de *verba accusativa*:

“Horum [verborum activorum seu accusativorum] quinque sunt genera sive ordines [...]. Tertium in accusativum significantem rem verbi, ut “vivo vitam”, “curro cursum”, aut in accusativum mensurae qua rem ipsam metimur, ut “vixi duas aetates”, “curro stadium”.⁷⁹

Y lo cierto es que, pese a que el uso de los autores clásicos contraviene, a juicio de los gramáticos tradicionales, tal construcción, el madeirense reflexiona sobre la posible latencia del acusativo con ciertos verbos neutros, pues, en un momento pretérito de la lengua latina, éstos pudieron subcategorizar un complemento directo:

“Urges ‘egendi’ verbum non eiusdem esse generis, nec enim dicimus “egeo egestatem”, ut “noceo noxam”, “servio servitatem”, qui enim divitiarum flagrant cupidine, non egent egestate, sed pecunia [...]. Multa quae hodie sunt absoluta aut neutra apud priscos fuere activa [...]. Verisimile est ‘egeo’, ut ‘careo’, ut ‘indulgeo’, ut ‘noceo’, prisca illa aetate etiam accusativum admisisse, “egetur pecunia” vel quid simile, quod hodie neque apponitur, neque opus est.”⁸⁰

Así pues, nos parece más que probable que, de nuevo, el jesuita castellano se haya inspirado en el libro segundo de los *De institutione grammatica libri tres*. Pero, sean cuales fueren las fuentes de que se vale Bartolomé Bravo, con la aparición editorial del *Liber de octo partium orationis constructione* se inicia, a nuestro juicio, en el campo de la enseñanza de la lengua latina en España un fenómeno que merece ponerse de relieve: de la extraordinaria difusión – especialmente en tierras castellanas, aragonesas⁸¹ y navarras⁸² – del tratado sintáctico que estamos estudiando se trasluce

⁷⁹ *De constructione...*, f. 53r.º.

⁸⁰ *Ibidem*, f. 76r.º.

⁸¹ Uno de los manuales gramaticales cuya impresión otorga en exclusiva las Cortes de Aragón, a partir de 1626, al Hospital de Gracia es precisamente la sintaxis de Bravo (cf. LOS REYES GÓMEZ, Fermín de – *El libro en España y América (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Arco/Libros, 2000, t. I, p. 65). Así lo confirma la suma del privilegio que aparece en la edición zaragozana de 1670: “Por el Fuero de Calatayud del año 1626, tiene Privilegio el Hospital Real y General de N. Señora de GRACIA de la ciudad de Zaragoza, para imprimir y vender todos los libros con que se ha de leer y enseñar gramatica en este Reyno de Aragon, con prohibicion que ningun otro fuera del dicho Hospital, ò quien su poder tuviere los pueda imprimir, tener ni vender, ni los Maestros enseñar ni leer por otros que los dichos libros impresos en el mismo Hospital, so graves penas, impuestas por dicho Fuero”. Hemos consultado un ejemplar guardado en la Biblioteca del Seminario Conciliar de Madrid (BSCM), sig.^a 3/5-7-17.

⁸² En la suma del privilegio que aparece en la edición vallisoletana de 1608 – y también, según hemos comprobado, en la *editio princeps* –, es el Consejo de Navarra quien otorga la licencia de impresión. De hecho, la segunda edición de la sintaxis sale a la luz en Pamplona, el año de 1606 (*apud Mathiam*

la consolidación de una alternativa al libro cuarto de los *De institutione grammatica libri quinque* – en el que, como colofón, se agrega, ya lo hemos advertido antes, un conjunto de notas que, éstas sí, tienen como referencia directa la teoría lingüística de Sánchez de las Brozas –. Por consiguiente, los preceptores más apegados a la gramática tradicional tenían la posibilidad de enseñar por un manual afín.

Otra consecuencia importante de la divulgación del manual sintáctico de Bravo fueron las numerosas adiciones y alteraciones – tanto formales como de contenido – a las que se le sometió. Ello se muestra a las claras en la edición burgalesa de 1640, en la que, en el plano de la organización del texto, se dispone la materia, amén de los preceptos, en *observationes* o *admonitiones* – información que matiza o amplía la regla gramatical –, y *explicationes* o *copiae verborum* – inventario de ejemplos de construcción en latín provenientes de autores clásicos con su traducción al castellano –; en las ediciones de 1600 y 1608 la materia correspondiente a tales apartados ocupa la segunda parte del tratado, y aun así las frases no coinciden en éstas y aquélla. Por lo que se refiere al contenido, la edición burgalesa agrega al inicio una *admonitio* que corresponde a parte de la materia que en la sintaxis de Manuel Álvarez se integra en la *constructio intransitiva*, ausente en las ediciones de 1600 y 1608, y, en general, amplía considerablemente la información gramatical⁸³. Así mismo, se añade al final una serie de tratados redactados en castellano sobre diversas cuestiones, como la ortografía y puntuación, los numerales, un *modo breve de contar kalendas*... Estamos, en suma, ante una *recognitio* del manual sintáctico del Bravo, redactada, no obstante la profusión de ejemplos latinos con su traslación al castellano, en la lengua del Lacio. Precisamente tal circunstancia fue pretexto para que numerosos autores procediesen a componer explicaciones en vernáculo del texto de Bravo, fenómeno éste frecuente y bien conocido a propósito del libro cuarto del *Antonio reformado*⁸⁴ y que no sólo se da, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, en

Mares, regni Navarrae typographum) – cf. PÉREZ GOYENA, Antonio – *Ensayo de... op. cit.*, t. II, pp. 21-22 –. A partir de 1680, los preliminares de las ediciones pamplonesas registran el privilegio otorgado a perpetuidad al Hospital General de Pamplona (*ibidem*, pp. 495-496).

⁸³ No obstante, la revisión del tratado sintáctico de Bravo parece que varió según el reino en el que se editaba, pues la edición zaragozana de 1670 que hemos consultado mantiene la organización de las primeras ediciones del *Liber de octo partium orationis constructione*; a saber, la disposición de la información gramatical en dos tratados: el primero relativo a la preceptiva gramatical con presentación de ejemplos no vertidos al castellano; el segundo dedicado a la presentación de un conjunto de frases latinas con su traducción al español que ejemplifican las reglas sintácticas. Con todo, en un plano teórico, se amplía la materia gramatical mediante la introducción de un apartado, al inicio de la obra, sobre la concordancia y mediante el desarrollo teórico de la *constructio figurata*.

⁸⁴ En la primera mitad del XVII, sobresale por su importancia teórica el ya citado *Commento en defensa del libro quarto del Arte de Grammatica del Maestro Antonio de Nebrissa* de Diego López.

España, sino también en Portugal y en Francia con las gramáticas de Manuel Álvares⁸⁵ o de Juan Despauterio⁸⁶ respectivamente.

* * *

Uno de los primeros comentarios sobre el *Liber de octo partium orationis constructione* de que se tiene noticia es la *Explicacion castellana de la syntaxis de Bravo latina* (Zaragoza, 1665)⁸⁷ de Ignacio Claver y San Clemente, seudónimo, según parece, del P.^e Valentín Claver (1637-1699), profesor de humanidades y teología en el Colegio de Zaragoza y, posteriormente, rector del de Huesca⁸⁸. El propósito de la obra el jesuita oscense lo manifiesta en la breve introducción: aproximar la syntaxis de Bravo a los discentes a través de la versión castellana y ampliarla en el plano teórico:

“El aplauso con que generalmente es recebida de los que cursan el aula de medianos la syntaxis del P. Bravo de la Compañía de Iesus es argumento irrefregable del fruto que cogen de sus bien cultivados preceptos. Desnatò en ellos su religioso autor quanto bueno observò esparcido en otras syntaxis, y sin pecar en prolixo, ni declinar en obscuro puso en paz con gracioso lazo dos reñidos imposibles à voto del juizioso horacio: claridad y brevedad [...]. Es sin embargo, por lo que tiene de accidente, capaz de intensión y aumentos la claridad. Pienso aver crecido la desta syntaxis con mi explicacion en materno idioma, para que se te haga mas domestica y familiar su inteligencia. Oro aun en su mina eran para muchos las

Años más tarde se editó la *Breve explicación del libro quarto de Antonio Nebrisense* (Sevilla, 1633), del preceptor andaluz Diego López – seudónimo del P.^e Agustín de Herrera –, con una orientación teórica bastante diferente a la anterior. Sobre otros comentarios del libro IV del *Antonio reformado*, cf. URIARTE, José Eugenio de – *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia española*, Madrid, Establecimiento tipográfico “Sucesores de Rivadeneira”, 1904, t. I, n.^{os} 902-903; *ibidem*, 1905, t. II, n.^o 2582; *ibidem*, 1906, t. III, n.^{os} 3750-3751; *ibidem*, 1914, t. IV, n.^o 6217; y RAMAJO CAÑO, Antonio – “La huella...”, *art. cit.*, pp. 306-307.

⁸⁵ Para el siglo XVII, cf. PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio – “El Álvarez en vernáculo: las exégesis de los *De institutione grammatica libri tres* en Portugal durante el siglo XVII”, in *Revista da Faculdade de Letras «Linguas e Literaturas»*, 18, 2001, pp. 317-338.

⁸⁶ Cf. GASCARD, Carole – “Les commentateurs de Despautère: Présentation d’une bibliographie des manuels de grammaire latine au XVII^e siècle”, in *Histoire de l’éducation*, 1997, 74, pp. 215-234.

⁸⁷ Cf. PALAU Y DULCET, Antonio – *Manual del... op. cit.*, t. III, n.^o 55415, el cual da noticia de tres ediciones más, todas ellas en Zaragoza: 1683, 1689 y 1745. Hemos consultado ejemplares de la de 1689 (BHMV, sig.^a 11216; BNM, sig.^a 2/51203).

⁸⁸ Una noticia bio-bibliográfica aparece en Carlos SOMMERVOGEL – *Bibliothèque de... op. cit.*, t. II, c.^a 1206; URIARTE, José Eugenio de, y Mariano LECINA – *Biblioteca de... op. cit.*, Madrid, Imprenta “Gráfica Universal”, 1929-1930, t. II, p. 242. Una descripción de la obra con comentario sobre el autor aparece en José Eugenio de URIARTE – *Catálogo razonado... op. cit.*, t. III, n.^o 4030.

reglas de Bravo por estar vestidas de voces latinas; aora que van à uso de España, todos les averiguarán sus quilates. Añádoles algunos esmaltes de mi oficina, con que espero se han de hazer mejor lugar en tu agrado.”⁸⁹

En efecto, Claver, amén de explicar en castellano la sintaxis de Bravo⁹⁰, introduce información gramatical que está ausente en ésta – al menos en la *editio princeps*, en la edición vallisoletana de 1608 y en la burgalesa de 1640⁹¹ –; tal aumento del caudal sintáctico se manifiesta al inicio de la obra, en el que el jesuita oscense agrega una serie de apartados dedicados al nominativo en función atributiva o predicativa, a la concordancia entre el adjetivo y sustantivo, entre el relativo y el antecedente y entre la pregunta y la respuesta⁹², apartados que se encuentran dentro de la *constructio intransitiva* en el libro segundo alvaresiano. ¿Ello quiere decir que el P.^o Claver consultó la sintaxis de Álvares? Lo cierto es que, a lo largo del comentario del jesuita aragonés, encontramos indicios de una lectura de los *De institutione grammatica libri tres*⁹³; así, en el capítulo sobre los impersonales activos – o, como los denomina Claver, “defectivos” – insiste en el hecho de que tales formas, sean de la clase que fueren, concuerdan con un segmento en función de sujeto o, según la terminología lingüística de la época, “supuesto”:

“*Est, interest, refert* [...] por supuesto tienen nominativo, infinitivo ò alguna otra parte de la oracion. [...]. A los verbos de acaccimiento, como *accidit, evenit*, etc., no se les dé por supuesto infinitivo, sino nominativo ò subjuntivo con ‘ut’ [...]. *Decet, dedecet, oportet* [...]

⁸⁹ CLAVER Y SAN CLEMENTE, Ignacio – *Explicacion castellana de la syntaxis de Bravo latina*, Zaragoza, 1689, f. A3r.^o/v.^o.

⁹⁰ El jesuita aragonés se ocupa exclusivamente de la *constructio iusta*, por cuanto el comentario de la sintaxis figurada le parece innecesario: “Iuzguè no ser necessaria explicacion castellana de la syntaxis figurada, porque los pocos que raras vezes la usan, son, ò deven serlo, consumados en la gramatica, y como tales, si quieren valerse de sus figuras, pueden con poco trabajo estudiarlas en la syntaxis de Bravo latina” (*ibidem*, p. 149).

⁹¹ Es probable que Claver consultara alguna edición aragonesa de la sintaxis de Bravo que presentara tales adiciones. Antonio PALAU Y DULCET (cf. *Manual del... op. cit.*, t. II, n.º 34677) y José Eugenio de URIARTE y Mariano LECINA (*Biblioteca de... op. cit.*, t. I, p. 551d) dan noticia de una edición zaragozana de 1627; en 1670, se imprime el manual de Bravo en la misma ciudad (*typ. Didaci Dormer, typographi civitatis et regii Xenodochii Deiparae Gratiae*) – cf. *supra*, n.º 81 –. Ninguna de las dos ediciones aparece descrita por Manuel JIMÉNEZ CATALÁN (cf. *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII*, Zaragoza, Tipografía “La Académica”, 1925).

⁹² *Explicacion castellana... op. cit.*, pp. 5-20.

⁹³ De que la gramática de Álvares tuvo cierta aceptación a finales del siglo XVI hemos dado noticia en otra parte (cf. “La difusión...”, *art. cit.*, p. 123; y también BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé – “Educación y humanidades clásicas en el Colegio Imperial de Madrid durante el siglo XVII”, in *Bulletin Hispanique*, 1995, 97 [1], p. 147). Debido muy probablemente a este interés se dio a la estampa el *Álvarez* en Zaragoza, el año de 1579 (cf. *supra*, n.º 14).

por supuesto [tienen] nominativo ò infinitivo ò otra parte de la oracion [...]. *Solet, incipit* [...] no piden caso, sino que se juntan con los infinitivos de los verbos impersonales, que hazen las vezes de supuestos.”⁹⁴

En las ediciones consultadas de la sintaxis de Bravo, se pone de relieve esta circunstancia sólo en la segunda y tercera clase de impersonales. Así pues, Claver lo que hace es extender este fenómeno a todos los impersonales activos, tal como manifestaba un siglo antes Manuel Álvares. Otro pasaje que no aparece en el tratado de Bravo se refiere a los verbos considerados impersonales como *piget, pudet, poenitet* que, según el rector del Colegio de Huesca, en un momento pretérito de la lengua latina pudieron ser deponentes:

“Estos verbos [...] sin duda que antiguamente fueron deponentes, como se pueden ver por estos ejemplos: *pigitum est, puditum est, pertaesum est, Quando te nostrum miserebitur?*. Pero estos y otros ejemplos yá no están en uso.”⁹⁵

En efecto, tal afirmación evoca las palabras de Álvares registradas en el escolio correspondiente a los “impersonales” *miseret, miserescit, piget, paenitet, pudet y taedet*⁹⁶. Parece claro, así pues, que el P.^e Claver utilizó como fuente directa ejemplares de la gramática o de la sintaxis de Álvares, o bien consultó algún manual que se inspirase, a su vez, en los *De institutione grammatica libri tres*; tal fue el caso, como acertadamente ha demostrado Eustaquio Sánchez Salor, de la revisión de la gramática de Nebrija a cargo del jesuita Juan de Ávila⁹⁷, cuyos libros IV y V vieron la luz en Zaragoza, el año de 1610 (*apud Ioannem a Lanaja & Quartenet*), al tiempo que los libros I y II se daban, tres años más tarde, a la estampa en la misma ciudad (*apud Lucam Sanchez*). Sea como fuere, Valentín Claver no menciona las fuentes que utiliza; en ocasiones, remite a las notas de los libros tercero y cuarto del *Arte*; a saber, los *De institutione grammatica libri quinque* del P.^e La Cerda,

⁹⁴ *Explicacion castellana... op. cit.*, pp. 54-57.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 58.

⁹⁶ “Haec [‘miseret’, ‘miserescit’, etc.] priscis illis temporibus integra fuisse omnibusque personis numerisque absoluta docent non obscura vestigia [...]. Unde adhuc illa extant, ‘misertum est’, ‘pigitum est’, ‘puditum est’, ‘pertaesum est’ [...]. Quinque haec verba videntur quondam fuisse deponentia [...]. Quare si quae huius generis reperiantur, deponentia videntur potius appellanda” (*De constructione... ed. cit.*, ff. 60r.^o-62r.^o).

⁹⁷ “Un Nebrija...”, *art. cit.*, pp. 355, 360-362. Prueba irrefutable de que este jesuita aragonés se basó en los *De institutione grammatica libri tres* nos parece que es la presentación, en los *Rudimenta*, de una serie de preceptos de iniciación a la sintaxis (*Aelii Antonii Nebrissensis grammatica*, Zaragoza, 1613, ff. 29v.^o-30v.^o [BNM, sig.^a 3/35007(1)]), en los que Juan de Ávila tiene como referencia directa el correspondiente capítulo de la gramática de Álvares (cf. *De institutione... ed. cit.*, pp. 190-193).

pero, insistimos, una fuente directa pudo ser la gramática nebrisense remozada por Juan de Ávila⁹⁸ o los libros alvaresianos.

Caso muy distinto, sin el menor género de dudas, fue el del catedrático de letras humanas del Seminario vitoriano de San Prudencio Juan José Sáenz de Tejada, quien, en su magna obra de 900 páginas – en tres volúmenes – *Seminario victoriense*⁹⁹, incluye la *Segunda parte para la classe de medianos. Contiene copiosa explicacion de la syntaxi segun Nebrija y el padre Bravo* (Vitoria, 1730). Sáenz de Tejada es, en efecto, un autor que nombra con asiduidad las fuentes que emplea y, en este sentido, difiere de forma clara del jesuita oscense, no sólo por lo que se refiere a este punto, sino también en lo que atañe a las preferencias gramaticales, como más tarde se verá. Como su título indica, en el tratado del preceptor del Seminario de San Prudencio se desarrolla un comentario sobre los libros sintácticos del P.^e La Cerda y de Bravo, con la finalidad de facilitar el aprendizaje a los discentes que habían estudiado por la sintaxis del jesuita segoviano; así lo asegura al aclarar el procedimiento de explicación:

“El methodo será explicar en brevedad las reglas, y en donde fuere necessario, se pondrán algunas advertencias, para mayor extension para los muchachos. Explicaranse las reglas en que el docto P. Bravo tiene distinto methodo que Nebrija, como es en la construccion de los verbos, que por esso los he reducido à la explicacion; en lo demas aunque se sigue el texto de Nebrija, buscaraslo en Bravo, y hallaràs puntual explicacion. El motivo que tengo es no hacer mala obra à algunos estudiantes que, despues de aver estudiado el libro quarto de el

⁹⁸ Ciertos rasgos teóricos lo acercan, sin duda, a la explicación de Claver, como la regla sobre la construcción de los verbos impersonales: “Verba impersonalia postulant ante se nominativum vel eius loco aliquam orationis partem, praesertim verbum verbum infinitum” (*Aelii Antonii Nebrissensis grammatica*, Zaragoza, 1610, p. 183 [BNM, sig.^a 3/35007(2)]), o la caracterización, en los paradigmas verbales, de la forma *pugnatur* como defectivo (*Aelii Antonii... op. cit.*, 1613, f. 23r.^o). Otro dato que apoya nuestra hipótesis es la anotación manuscrita que lleva la página de rostro del ejemplar de la edición de 1610 localizado en la BPH (sig.^a B-33-5242): “Del Collegio de la Comp^a de Jhs de Huesca”, centro del que fue rector, ya lo hemos indicado, Valentín Claver.

⁹⁹ Cf. PALAU Y DULCET, Antonio – *Manual del... op. cit.*, 1966, t. XVIII, n.º 284421; AGUILAR PIÑAL, Francisco – *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993, t. VII, n.º 2543; y, de forma mucho más pormenorizada, SANTOYO, Julio-César – *La imprenta en Álava. Historia, obras y documentos. I. El siglo XVIII*, Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, 1995, pp. 49-52. Sobre el *Tratado de adagios*, integrado en la tercera parte del *Seminario victoriense*, cf. VIÑAZA, Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la – *Biblioteca histórica de la filología castellana*, Madrid, Atlas, 1978 [ed. fac. Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, 1893], t. III, n.º 1473. De la *Segunda parte para la classe de medianos* hemos consultado un ejemplar de la edición de 1730 guardado en la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria (BSDV), sig.^a LC-21089. Este tratado disfrutó de otra edición en la misma ciudad, el año de 1791 (cf. AGUILAR PIÑAL, Francisco – *Bibliografía de... op. cit.*, t. VII, n.º 2544), al tiempo que la primera se volvió a editar también en Vitoria en 1787.

dicho Padre, suelen venir à estas Aulas; y por esta razon explico los dos, el de Nebrija y Bravo, para provecho de todos los discipulos, pues à todos soy deudor.”¹⁰⁰

En efecto, todo indica que su explicación se aproxima más al contenido del libro cuarto de los *De institutione grammatica libri quinque* que al tratado de Bartolomé Bravo, por cuanto, en la estructuración inicial de la sintaxis, manifiesta con claridad que va a desarrollar la materia en torno al doble eje de la concordancia y el régimen, presente en la *recognitio* de Juan Luis de la Cerda¹⁰¹. Otro rasgo que lo acerca al jesuita toledano es la clara defensa que realiza de la teoría del Brocense, hecho que se refleja en numerosos pasajes de la *Segunda parte para la classe de medianos*. En lo que atañe a la concordancia, Sáenz de Tejada se basa en la teoría de la elipsis para negar que los adjetivos puedan regir genitivo, a no ser que se subentienda un sustantivo:

“Notese que todos los genitivos de estos nombres adjetivos y los de los verbos que se hallan con genitivo se rigen de la preposicion griega EK, que rige genitivo [...]. Y será doctrina general para todos los adjetivos y verbos que se hallan con genitivo. Es doctrina del Brocense, lib. 4 de *figuris*. Ni respondas que tales genitivos se rigen de adjetivo o verbo porque no ay adjetivo ni verbo en la lengua griega o latina que tal rija [...]. Será, pues, regla general que el genitivo, si fuere latino se rejirá de nombre sustantivo tacito ò expresso, que es lo que dixo Nebrija: *Genitivus semper est possessionis, pendetque a nomine substantivo tacito vel expresso.*”¹⁰²

La gramática sanctiana aflora de nuevo en la extensa explicación sobre el comparativo, cuyo ablativo se rige de la preposición *prae*: “El nombre comparativo que trahe el romance ‘mas que’ haciendo comparación quiere ablativo [...]. El ablativo se rige de la preposicion *prae*, que algunas veces expresan los autores”¹⁰³, o, según los contextos, de *pro*:

“Otros ablativos se juntan al comparativo, que no se rigen de *prae* sino de preposicion *pro*, porque no son comparaciones propias sino obliquas ò improprias [...]: “El vestido es mayor que el cuerpo”, *Vestis maior est corpore* [...]. Estos dichos ablativos no se pueden resolver con *quam*, antes bien en el mismo caso se les debe suplir por eclipsis *quam* y la preposicion

¹⁰⁰ SAENZ DE TEJADA, Juan José – *Seminario victoriense. Segunda parte para la classe de medianos*, Vitoria, 1730, pp. 2-3.

¹⁰¹ Cf. *De institutione... ed. cit.*, pp. 113-114: “Lo segundo se advierta que el nominativo, dativo y vocativo nunca se rige de nadie, porque la de nominativo con el verbo no se llama reccion, sino concordancia”. Tal circunstancia no impide que Sáenz de Tejada refunda el capítulo de la sintaxis de Bravo dedicado al verbo (*Seminario... op. cit.*, pp. 93-99).

¹⁰² *Ibidem*, p. 17.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 28.

pro, de quien se rigen: *Vestis maior est, quam pro corpore* [...]. Es doctrina del docto Brocense en su *Minerva*, lib. 4 *de eclipsi* [...].¹⁰⁴

Por otro lado, el ablativo analizado como régimen de ciertos adjetivos, se regirá de la preposición *in* o *ab*: “Muchos adjetivos quieren ablativo que signifique alabanza, vituperio ò parte del cuerpo ò animo, el qual ablativo se rige de la preposicion *in* ò *a vel ab*, tacita las mas veces”¹⁰⁵.

Por lo que al régimen se refiere, en la construcción del verbo presenta una distinción inicial de éste en activo y pasivo, lo que de nuevo lo aproxima al Brocense y al P.^o La Cerda:

“Antes de explicar esta regla, supongo que el verbo es el que se conjuga por modos y tiempos y no tiene casos. Conforme a la *Syntaxi* de el *Arte*, es de dos maneras: activo y pasivo. Activo es el que significa accion acabese como acabare. Passivo el que significa passion acabese como acabare [...]. Esta division me parece la mas conforme à la *Syntaxi* de el *Arte* y à la doctrina del Brocense, lib. 3 *de const. verb.*, cap. 2, en donde sienta que no ay mas generos de verbos que activos y passivos.”¹⁰⁶

Sin embargo, a fin de no apartarse, por cuestiones metodológicas, del tratado de Bravo, el catedrático de letras humanas prefiere no aplicar a la *syntaxis* verbal la *grammatica philosophica*¹⁰⁷:

“En el cap. 10 de dicho libro [la *Minerva*] excluye todo verbo impersonal; en el 2 excluye los verbos comunes y especialmente los que llaman neutros. Allí remito al lector que se quisiere divertir [...]. No es mi intento embarazarme en una question que, aunque sea de verbo y cueste tantos verbos entre *grammaticos*, es *magis de nomine quam de re*. Lo otro porque deseo succintamente dár preceptos à mis aulas; lo otro porque, aviendo de explicar las especies de verbos del P. Bravo segun ofreci, debo estar problematico en esta parte.”¹⁰⁸

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 30.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 40.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 46-47.

¹⁰⁷ Que Sáenz de Tejada sea partidario de las ideas de Sánchez de las Brozas no impide que disienta de éste en aspectos tan importantes como la definición de la gramática: “Algunos con Quintiliano la dividen en *methodica* y *historica*. Ni en esta division pecò tanto Quintiliano, bien entendido, que pueda decir el Brocense (*alias undequaque venerandus*) que Quintiliano *sequutus est errorem vulgi*. Si el vulgo de los *grammaticos* siguiera à Quintiliano con imitacion perfecta, yo no lo llamàra vulgo” (*ibidem*, p. 2); siempre hay, con todo, una aceptación de la postura del Brocense, como advierte a renglón seguido: “La *grammatica*, pues, *methodica* tiene quatro partes: *ortographia*, *prosodia*, *etimologia* y *syntaxis* [...]. Porque siendo el fin de la *grammatica* una oracion bien concertada, es necessario que concurran estas quatro cosas” (*id. ibidem*). En efecto, para el Brocense “*grammatica est ars recte loquendi, cuius finis est congrua oratio*” (*Minerva o... ed. cit.*, p. 42).

¹⁰⁸ *Seminario... op. cit.*, p. 47.

Así y todo, hay fuertes indicios de que, en este capítulo, Sáenz de Tejada se vale para la descripción gramatical de ciertos procedimientos afines a la *Minerva*: por ejemplo, no utiliza el término “neutro” para referirse al tipo de verbos que no rigen caso o rigen uno diferente al acusativo, sino verbos *cognatae significationis*, esto es, asume que siempre pueden subcategorizar un acusativo interno¹⁰⁹. Por otro lado, los posesivos *mea*, *tua*, *nostra*, *vestra* y *sua*, en oraciones como *interest mea*, los analiza como acusativos concordando con un sustantivo subentendido, como *officia* o *munera*:

“Los acusativos *officia aut munera* se rigen del mismo *refert* y, quando están con *interest*, se rigen de la preposicion *inter*, de suerte que sea el sentido *Interest mea*, id est, *Inter officia mea est* [...]. Y es el modo mas natural de explicar la grammatica de esta regla, porque, aunque Valla con otros grammaticos llevan que *mea*, *tua*, *sua*, etc. son ablativos, no me conformo, por hacerme fuerza la citada nota del Arte, tomada del docto Francisco Sanchez en su *Minerva*, lib.3 *de verbo substant.*, cap. 5.”¹¹⁰

En suma, Juan José Sáenz de Tejada no sólo se ocupa de explicar en castellano el libro cuarto de Juan Luis de la Cerda, sino que toma como fuente directa la *Minerva* del Brocense, así como otros comentarios de preceptores sanchistas, como el del extremeño Diego López. Se puede decir que es un sanchista moderado, en la medida en que trata de conciliar la *sanctiana grammatica* con los preceptos encaminados a enseñar el *latine loqui*, como los del P.^e Bravo. Es el catedrático del Seminario de San Prudencio, además, un varón doctísimo que acostumbra, lo hemos indicado antes, a citar las fuentes que utiliza: amén de los gramáticos mencionados, cita a Lorenzo Valla – por lo general, para atacarlo, como no podría ser de otra manera –, Julio César Escalígero, Ambrosio Calepino, Luis Vives, a quien dedica una extensa alabanza¹¹¹, Baltasar Enríquez¹¹², Fray Jerónimo de San Agustín¹¹³,

¹⁰⁹ *Ibidem*, pp. 47, 69.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 53.

¹¹¹ *Ibidem*, p. 167-169.

¹¹² Autor de unas *Advertencias de modos y tiempos*, Madrid, 1683. Sobre el método pedagógico de este gramático, cf. ESPINO MARTÍN, JAVIER – “El empleo del castellano en la enseñanza gramatical del latín: La influencia de las *grammaticae proverbiant* en las gramáticas jesuíticas barrocas del siglo XVII”, comunicación presentada al *IV Congreso de la Sociedad de Estudios Latinos*, Medina del Campo, 22-24 de mayo de 2003. Agradecemos al autor que nos haya proporcionado una copia del escrito.

¹¹³ Compuso las *Disputas grammaticales miscelaneas* (Salamanca, 1714) y *Grammatica disputata o curso de latinidad* (Salamanca, 1715).

Jerónimo Martín Caro y Cejudo¹¹⁴, Pedro de Salas¹¹⁵, Francisco Pomey, Bartolomé Alcazar¹¹⁶ y Juan Despauterio, autor a quien únicamente alude¹¹⁷ en el tratado relativo a la construcción figurada, para informar al lector de que va a presentar una serie de versos provenientes de la gramática del humanista flamenco... ¿Hasta aquí llega el influjo de Despauterio sobre el catedrático de letras humanas? Creemos que no: ciertos aspectos de los *Commentarii grammatici* parecen estar presentes en la obra sintáctica del *Seminario victoriense*. Fundamentamos nuestra hipótesis en la clasificación que se presenta de los verbos activos:

“El activo es de dos maneras: *debilis transitionis*, que pide despues de sí genitivo, dativo, ó ablativo, como son en Nebrija todos los verbos desde *interest*, *refert*, hasta *sexum vult 'egeo'* inclusive; y *vehementis transitionis*, que es el que rige acusativo de persona que padece, como *amo*.”¹¹⁸

En efecto, tal explicación, si bien más resumida, se aproxima llamativamente a la que aparece en la sintaxis de Despauterio:

“Quod est transitivum? Quod post se aliquem casum ut proprium pctit, ut ‘amo’, ‘studeo’, ‘misereor’, ‘utor’, sed proprie transitivum est, quod duos accusativos diversos pctit, ut ‘doceo’. Quotuplex est transitivum? Triplex: *debilis transitionis*, *vehementis* et *vehementissimae*. Quod est verbum *debilis transitionis*? Quod ut proprium casum post se solum capit genitivum vel dativum vel ablativum sine praepositione, ut ‘misereor’, ‘dominor’, ‘fruor’. Quod est verbum *vehementis transitionis*? Quod ut proprium casum post se capit unicum accusativum rei patienti, ut ‘amo’, ‘lego’. Quod est verbum *vehementissimae transitionis*? Quod ut proprios casus post se duos accusativos sine praepositione capit diversos, ut ‘doceo’, ‘rogo’.”¹¹⁹

No obstante, es probable que Sáenz de Tejada consultase un tratado hispánico que presentase tal división, pues no faltan autores españoles que la adoptan¹²⁰.

¹¹⁴ Redactó una *Explicacion del libro IV y V del Arte nuevo de grammatica*, Madrid, 1667 (cf. ESPARZA TORRES, Miguel Ángel, y Hans-Josef NIEDEREHE – *Bibliografía nebrisense. Las obras completas del humanista Antonio de Nebrija desde 1481 hasta nuestros días*, Amsterdam/Filadelfia, John Benjamins, 1999, n.º 486).

¹¹⁵ Se trata del jesuita que, a partir de 1645, editó precisamente el *Thesaurus verborum ac phrasium* de Bartolomé Bravo (cf. ESPARZA TORRES, Miguel Ángel – “Notas sobre...”, *art. cit.*, pp. 47-48), conocido desde entonces como *Calepino de Salas* (cf. VÍÑAZA, Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la – *Biblioteca Histórica... op. cit.*, t. III, c. 1869).

¹¹⁶ Autor del *El Perfecto latino en prosa y verso*, Madrid, 1683, obra de la que hemos consultado un ejemplar guardado en la BNM, sig.^a R/18324.

¹¹⁷ Cf. SÁENZ DE TEJADA, Juan José – *Seminario... op. cit.*, p. 181.

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 46.

¹¹⁹ DESPAUTERIO, Juan – *Syntaxis*, París, 1555, p. 166.

¹²⁰ Cf. GARCÍA DE VARGAS, Juan – *Elucidata grammatica ad strictam artem redacta*, Madrid, 1711, p. 108: “Transitiva [effectio], si velis, vel potest esse debilis, cum transitus fit in nominativum,

Que el tratado de Despauterio está presente en la producción gramaticográfica del siglo XVIII lo muestra también otra de las explicaciones sobre la sintaxis de Bartolomé Bravo, el *Breve commentario de la syntaxis, methodo suave y facil de la construccion y oracion grammatical segun la mente del padre maestro Bartholomé Bravo* (Madrid, 1750)¹²¹, de Pablo Antonio González y Fabro, maestro de gramática y retórica y uno de los fundadores de la Real Academia Latina Matritense. El profesor madrileño, en efecto, presenta una clasificación del verbo activo idéntica a la de gramáticos coetáneos, seguidores en parte del humanista flamenco, como Sáenz de Tejada y García de Várgas:

“La acción en los verbos es de tres maneras: debil, la qual se halla en los que no pueden regir accusativo, como *servio Deo*. Otra es vehemente, que es la de los que rigen acusativo, como *do tibi librum, sequor hostem*. Otra es vehementissima, la qual solo se halla en los verbos que rigen dos acusativos, como *doceo te grammaticam*.”¹²²

Otro aspecto donde se detecta la impronta de los *Commentarii grammatici* es la clasificación del infinitivo:

“El verbo infinito es de dos modos: proprio è improprio. El improprio es el que no se pone en lugar de infinitivo, sino tal vez en lugar de substantivo [...]. Otras veces por preterito perfecto de indicativo, y entonces quiere antes de sí nominativo por supuesto, y despues de sí el caso de su verbo [...]. Otras veces se toma por un gerundio de genitivo y por el de acusativo [...]. Otras veces se pone por participio de presente ò de futuro en *dus* [...]. Últimamente se pone en lugar de supino en *um* [...], y este es el modo menos usado.”¹²³

Así mismo, es muy probable que el análisis que lleva a cabo el madrileño sobre los verbos personales e impersonales se deba también a Despauterio, pues se aparta con claridad de los preceptos de Bravo y de los comentadores, al no asignar sujeto a este tipo de verbos: “El verbo es de dos maneras, personal è impersonal: el personal es el que tiene supuesto tacito ò expresso, con quien concierta [...]. El impersonal es el que no le tiene, como *pudet, taedet*”¹²⁴; y más adelante:

“*Verbum impersonale est quod recti suppositi convenientia caret*. El verbo impersonal es el

genitivum, dativum aut ablativum; vel vehemens, cum transitus fit in accusativum unum; vel vehementissima, cum transitus fit in accusativum duplicem, ut “docet me literas””.

¹²¹ Cf. PALAU Y DULCET, Antonio – *Manual del...* op. cit., 1953, t. VI, n.º 105312. De esta obra salió una segunda edición en 1759 (*ibidem*, n.º 105313; y URIARTE, José Eugenio de, y Mariano LECINA – *Biblioteca de...* op. cit., t. I, p. 553). Un inventario de la obra de González y Fabro aparece en AGUILAR PIÑAL, Francisco – *Bibliografía de...* op. cit., 1993, t. IV, n.º 2156-2164.

¹²² GONZÁLEZ Y FABRO, Pablo Antonio – *Breve commentario de la syntaxis*, Madrid, 1750, p. 12.

¹²³ *Ibidem*, pp. 45-46. Sobre la correspondiente descripción en la gramática de Despauterio, cf. *Syntaxis...* op. cit., pp. 187-189.

¹²⁴ GONZÁLEZ Y FABRO, Pablo Antonio – *Breve commentario...* op. cit., pp. 1-2.

que no tiene supuesto, ni expreso, ni tacito, v. g. *pudet, tedet*, y de dos generos: activo, v. g. *poenitet*; passivo, v. g. *pugnatur, certatur*. De suerte que quando el verbo tuviere supuesto es personal [...], y quando no le tiene es impersonal.”¹²⁵

Con todo, no obstante mencionar el maestro madrileño las fuentes al final de la obra¹²⁶, en ningún momento cita al gramático flamenco.

Por lo demás, el comentario de González y Fabro trata de conciliar en ciertos aspectos el libro IV de Juan Luis de la Cerda con la sintaxis de Bartolomé Bravo; tal es el caso de la descripción de los verbos neutros, en la que conjuga preceptos de ambos manuales:

“Los verbos neutros de cinco maneras pueden regir acusativo: lo primero, quando es *cognatae significationis*, v. g. *pecco peccatum, ambulo viam*. Otras veces su proprio infinitivo está en lugar de acusativo, v. g. *pergo pergere* [...]. Lo segundo, *per transumptionem*, id est, quando el verbo neutro se pone por un activo, v. g. *oles circum, redoles vinum* [...]. Lo tercero, *per synedochem*, id est, quando el acusativo está en lugar de un adverbio, v. g. *sonat dulce, sedet aeternum, furit indomitum* [...]. Lo último, quando el verbo neutro está compuesto con preposicion de acusativo, v. g. *inire bellum, subire periculum* [...]”¹²⁷

Pero quizás lo más novedoso de la explicación de González y Fabro, que lo distingue de los gramáticos a los que nos hemos referido hasta este momento, sea los metatérminos que emplea para el análisis de la transitividad de los verbos:

“Por la primera van los verbos que llaman transitivos de transicion recta, y son los que rigen acusativo [...]. Los verbos que, aunque significan accion, no pueden regir acusativo, se llaman de transicion obliqua, como son los neutros de la primera, segunda y quinta especie, y los deponentes de la primera, segunda, quarta y quinta. Los que además del acusativo rigen juntamente otro caso, se llaman verbos retransitivos como son los activos de las demás especies fuera de estas [...]”¹²⁸

Tal clasificación de la sintaxis del verbo en transitivos de transición recta, transitivos de transición oblicua y retransitivos – según el caso o los casos que

¹²⁵ *Ibidem*, p. 33.

¹²⁶ “Autores que se han visto para esta obrita: P. M. Bartholomé Bravo. P. M. Bartholomé Alcazar. P. M. Manuel Alvarez. P. M. Pedro de Salas. P. M. Valcristo Requejo. P. M. Domingo de Colonia y el P. M. Francisco Pomey, todos jesuitas. Virgilio, Ovidio, Luis Vives, Antonio de Nebrixa, Cicerón y el Señor San Isidoro” (GONZÁLEZ Y FABRO, Pablo Antonio – *Breve comentario... op. cit.*, p. 158).

¹²⁷ *Ibidem*, pp. 24-25. A nuestro juicio, refunde la glosa correspondiente del P.º La Cerda (cf. *De institutione... ed. cit.*, p. 119) y el precepto de Bravo relativo los *verba neutra cum accusativo* (cf. *Liber de... ed. cit.*, f. 6v.º). En otros casos, reproduce casi literalmente pasajes de la *recognitio* de Juan Luis de la Cerda, como el comentario intitulado *Observaciones muy necessarias para el grammatico perfecto* (GONZÁLEZ Y FABRO, Pablo Antonio – *Breve comentario... op. cit.*, pp. 110-111), que copia del primer escolio del libro IV del P.º La Cerda (cf. *De institutione... ed. cit.*, pp. 113-114).

¹²⁸ GONZÁLEZ Y FABRO, Pablo Antonio – *Breve comentario... op. cit.*, p. 4.

subcategorice o según la ausencia de caso –, podría evocar, *mutatis mutandis*, la propuesta de Manuel Álvares¹²⁹, si bien el gramático madeirense nunca emplea tales términos¹³⁰. Pese a dicha innovación, no se hallan en González y Fabro indicios de una lectura de gramáticos afectos a la teoría de Sánchez de las Brozas, tal como acontecía en el tratado de Sáenz de Tejada.

Mucho más próximo a la *Segunda parte para la classe de medianos* de Sáenz de Tejada se encuentra el *Comento de la syntaxis del P. Bravo* (Burgos, 1781)¹³¹ del catedrático de latinidad de Belorado Tomás de Mardones Salazar, por cuanto el objetivo de este autor no se orienta exclusivamente a la explicación en castellano de los preceptos de la sintaxis del P.^o Bravo, sino que amplía y contrasta la información gramatical por medio de la lectura de numerosos tratados gramaticales, cuyos autores suele citar, como a continuación se verá. Convenimos, pues, con Antonio Ramajo Caño en que Mardones Salazar es un autor muy erudito¹³².

De las palabras del prólogo se deduce que el maestro de latín de Belorado da a la stampa su comentario con el objetivo de reparar el desajuste entre la “plausible y utilísima Syntaxis de Bravo” y la falta de un manual que la explique debidamente; aquélla:

“ha logrado verse introducida en los principales Estudios de Castilla la Vieja, Leon, Navarra y, fuera de estos Reynos en no pocas aldeas y villas, siendo muchisimos los progresos que su doctrina ha logrado en tan aventajados y lucidos discipulos. Mas sin embargo de tanto sequito è introduccion, no se halla de ella una explicacion formal, sólida y particular que

¹²⁹ Cf. *supra*, n.º 28.

¹³⁰ Algunas de las expresiones referidas, en absoluto frecuentes en la producción gramaticográfica de los siglos XVI, XVII y XVIII, se encuentran ya en la gramática medieval, especialmente en el *Doctrinale puerorum* de Alejandro de Villadei, en uno de cuyos capítulos se distingue, dentro de la construcción transitiva, la transitiva simple y la retransitiva, que se ajusta, *grosso modo*, a la definición de González y Fabro (cf. VILLADEI, Alejandro de – *El Doctrinal*, Marco A. GUTIÉRREZ GALINDO [ed.], Madrid, Akal, 1993, p. 141); aparece, así mismo, en Tomás de ERFURT (cf. *Grammatica speculativa of Thomas of Erfurt*, Geoffrey L. BURSILL-HALL [ed.], pp. 278, 282-283; y BURSILL-HALL, Geoffrey L. – *Speculative grammars of the Middle Ages. The doctrine of partes orationis of the modistae*, La Haye/París, Mouton, 1971, p. 385).

¹³¹ Cf. URIARTE, José Eugenio de, y Mariano LECINA – *Biblioteca de... op. cit.*, t. I, pp. 553-554; y AGUILAR PIÑAL, Francisco – *Bibliografía de... op. cit.*, 1989, t. V, n.º 2839. El título completo es el siguiente: *Comento de la syntaxis del P. Bravo, en que se explican sus reglas con toda claridad y brevedad, con una explicacion copiosa de las frases de nombres y verbos, y se declaran las figuras principales de la construccion, todo confirmado con varias autoridades de autores classicos; con un indice al fin de los folios a los que se halla el sentido de cada regla de la syntaxis de Nebrija, para que los que la estudian y explican puedan aprovecharse y usar de èl con mas facilidad*. De la obra hemos consultado un ejemplar guardado en la BSDV (sig.^a LC-21065).

¹³² Cf. “La huella...”, *art. cit.*, p. 303, n.º 6.

desentrañe la copiosa y utilísima doctrina que la dicha Syntaxis encierra en sí. Solo ha llegado à mi noticia [de] una, pero por lo reducido priva à los Gramaticos de no poca necesaria doctrina en que debieran està instruidos. En las mas Escuelas donde esta Syntaxis sirve de norma solamente se usan unos Cartapacios, en cuyas traslaciones no se halla regularmente otra cosa que mentiras, por no saber otra cosa los que las trasladan, con que vienen à ser Cartapacios de mentiras, incapaces de enseñar doctrina sólida.”¹³³

En efecto, el *Comento de la syntaxis* constituye la superación de los tratados dedicados a la traducción y comentario del *Liber de octo partium orationis constructione*, así como la culminación de éstos en lo que respecta a la exposición de la información gramatical y a la profundidad de los comentarios que, según su naturaleza, tienen doble destinatario – alumno y profesor –, tal como indica al referirse a los autores con cuyas citas consolida los preceptos:

“La abundancia de autoridades que contiene para el verdaderamente estudioso no son del mas mínimo embarazo, pues con la qualidad expresada acreditan poderosamente la solidèz de la doctrina que en ella se explica, y por consiguiente el que en esta quiere aprovechar hallará en tal abundancia quanto pueda apeteer. Ni tampoco lo es para los niños, porque estos, en leyendo lo que les toca ò se les señala, pasan adelante con facilidad [...], y en todo caso sirven al maestro de que pueda enseñar à los discipulos con inteligencia y esmero. Y por esto mismo las observaciones ò disputas sobre el verdadero règimen de las partes de la oracion, que se hallan interpoladas en esta obra al pie de sus respectivas reglas, no las hè puesto para los niños, que à estos solo les importa el uso para hacer y deshacer, sino para los que han de enseñar, para que puedan y sepan advertir la diferencia que hay del uso à la razon, y al mismo tiempo, viendo los argumentos y razones de una parte y de la opuesta, puedan informarse mejor del sentimiento en que procede esta obra.”¹³⁴

Sentados tales supuestos, Mardones Salazar se afana no sólo en explicar en castellano los preceptos sintácticos del P.^o Bravo, sino también en justificarlos e ilustrarlos con numerosísimos ejemplos de autores latinos. Pero la labor del catedrático de Belorado no se detiene en este punto: en lo que atañe a la teoría gramatical, se sirve de un gran número de fuentes para ampliar o matizar las reglas sintácticas, recurriendo para ello ya a tratados que los comentaristas anteriores apenas emplean, como los *Institutionum grammaticarum libri XVIII* de Prisciano o las *Introductiones in latinam grammaticen* de Nebrija, ya a diversas obras gramaticales que atestigüen, como advierte el autor en el fragmento reproducido arriba, “la diferencia que hay del uso à la razon”; de este modo, contrasta la doctrina sanctiana – sustentada en el texto por referencias al Brocense y a sus comentaristas y seguidores, como Gaspar Schopp, Gerardo Juan Vossio, Jacobo Perizonio y “el

¹³³ MARDONES SALAZAR, Tomás de – *Comento de la syntaxis del P. Bravo*, Burgos, 1781, f. [4v.^o].

¹³⁴ *Ibidem*, ff. [5v.^o-6r.^o].

autor frances del nuevo Methodo”¹³⁵ – con la de los normativistas: amén de Bravo, Nebrija y Despauterio, se sirve sobre todo de gramáticos coetáneos, como Juan García de Vargas, Raimundo José Rebollida¹³⁶, Marcos Márquez de Medina¹³⁷, Ignacio del Campo¹³⁸, José Pablo Ballot y Torres¹³⁹, Juan Francisco Pastor¹⁴⁰ o Ildefonso López de Rubiños¹⁴¹.

Ahora bien, ante la frecuente y detallada exposición, en el *Comento de la syntaxis del P. Bravo*, de las tendencias sanchista y antisanchista, ¿en cuál de ellas hemos de encuadrar a Mardones Salazar? Pensamos que entre los afectos a las propuestas del Brocense, aunque, tal vez como fruto de la tensión entre el gramático – o lingüista – que reflexiona sobre el funcionamiento de la lengua y el maestro que debe enseñar latín a sus discípulos según la norma de los *probatii auctores*, el catedrático de Belorado trata de ser objetivo en la exposición de los argumentos de unos y otros. Así y todo, en numerosos aspectos, se muestra de acuerdo con el humanista extremeño y sus seguidores, como en el caso de la elipsis de ablativos como *crimine, re, actione, causa, culpa* u otros, de los que dependería el genitivo que los normativistas consideran régimen de ciertos verbos¹⁴², o al subentender el nominativo de ciertos verbos impersonales que, en las gramáticas tradicionales, rigen acusativo y genitivo simultáneamente¹⁴³; o en la defensa de la elisión

¹³⁵ Con esta expresión, alude a Claude Lancelot, autor del *Nouvelle Méthode pour apprendre facilement, et en peu de temps la langue latine* (Paris, 1644). Sobre éste y los gramáticos afectos a las ideas sanctianas, cf. BREVA-CLARAMONTE, Manuel – “La teoría gramatical del Brocense en los siglos XVII y XVIII, in *Revista Española de Lingüística*, 10, 1980, pp. 351-371.

¹³⁶ Publicó un *Compendio de la rhetorica* (Valencia, 1748) y una *Prosodia latina una cum libro de arte metrica* (Valencia, 1771).

¹³⁷ Autor del *Arte explicado y gramatico perfecto* (Madrid, 1764).

¹³⁸ Redactó la *Gramatica laconica latina* (Madrid, 1737) y la *Gramatica de Ciceron y demas autores* (Madrid, 1742).

¹³⁹ Autor de unas *Reflexiones oportunas para el uso y manejo de la lengua latina y algunas noticias para la inteligencia del estilo y elegancia de la Sagrada escritura* (Madrid, 1782).

¹⁴⁰ Entre sus obras, destacan el *Nuevo methodo de la construccion de los authores latinos de prosa i verso, de todas las edades de la lengua latina* (Madrid, 1739) y el *Nuevo breve i facil methodo de enseñar los mas dificiles tratados de la Gramatica latina* (Madrid, 1754).

¹⁴¹ Editor del diccionario de Antonio de Nebrija, que salió a la luz con el siguiente título: *Antoni Nebrissensis ... Dictionarium redivivum sive novissime emendatum, auctum, locupletatum & in meliorem formam restitutum* (Madrid, 1754).

¹⁴² MARDONES SALAZAR, Tomás de – *Comento de... op. cit.*, pp. 25-27. Resulta esclarecedora la afirmación de este autor respecto de los diferentes tipos de verbos: “[...] las especies de los verbos y otras muchas reglas de los gramaticos están fundadas en el uso y, según este, se deben entender, pero la razón ò analogía enseña otra cosa, lo que no ignoraron estos maestros [Nebrija, Torres y Bravo], aunque se acomodaron al uso, y Sciopio lo dà à entender muy bien en la distincion que hace repetidas veces entre el regimen verdadero y falso, llamando verdadero al que se funda en la razón ò analogía, y falso al que se funda en el uso” (*ibidem*, p. 27).

¹⁴³ “Estos verbos rigen acusativo *ex vi transitionis* y genitivo por razón de algun substantivo sobrentendido por ellipsis, que [...] es el nominativo cognato de cada verbo, y exponen asi: [...] *Pudet*

de la preposición que rige uno de los dos acusativos de verbos tipo *doceo*¹⁴⁴. En otros pasajes, empero, Mardones Salazar muestra su rechazo no tanto a las propuestas del humanista extremeño como a la actitud arrogante de que hace gala en la *Minerva*. Así ocurre cuando explica el ablativo absoluto:

*“In ablativo quem falso absolutum vocant (dice el maestro Sanchez lib. 2. cap. 7. de rect. et usu ablat., fol. 192) valde sunt allucinati grammatici, sed illis danda est venia, hoc enim altioris est considerationis, quam quo possit ingenium grammaticorum ascendere. Tambien le pueden perdonar a èl los gramaticos por el poco favor que los hace. Enseñan estos que, para usar de este ablativo que llaman absoluto, ha de haver dos oraciones de aquellas que vienen unidas con las conjunciones que llaman particulas; y que la persona con que se ha de hacer este ablativo no debe hallarse en la segunda. Esto no es alucinarse sino enseñar el uso mas comun y frecuente de los autores latinos.”*¹⁴⁵

Profundo conocedor, según se ha tenido ocasión de comprobar, de las ideas lingüísticas de Sánchez de las Brozas y de sus defensores, no aplica la *grammatica sanctiana* en los últimos tratados del *Comento*, dedicados al adverbio y a la interjección, sin duda con la finalidad de no desviar la atención del discente en el estudio de las reglas según la sintaxis del P.^e Bravo, dando, por consiguiente, prioridad a la gramática normativa.

* * *

De todo lo expuesto hasta aquí se concluye que la aparición editorial y posterior difusión del *Liber de octo partium orationis constructione* de Bartolomé Bravo obedecen a la necesidad de crear, entre los docentes jesuitas, una alternativa a la sintaxis de cariz filosófico – al menos en lo que se refiere a las notas – de la segunda *recognitio* de Juan Luis de la Cerda. En este sentido, la sintaxis del jesuita castellano se erige en continuadora de la corriente gramatical pedagógica, cuyo objetivo último

me peccati: Pudor peccati pudet me [...]; y esta interpretacion es cabal en quanto a la significacion y en quanto a la integracion. Estos nominativos no se expresan en el uso de los latinos porque, como dice el maestro Sanchez, facilmente se entienden” (*ibidem*, pp. 161-162).

¹⁴⁴ “Sobre el verdadero regimen de los dos acusativos de los verbos de esta quarta especie están divididos los gramaticos. El maestro Francisco Sanchez Brocense, estableciendo su sistema, dice [...] que solo el acusativo de persona se rige de el verbo *ex vi transitionis*, y el de cosa de alguna preposicion entendida por ellipsis [...]. Pero Vargas [...], con otros modernos que le siguen, dice que el acusativo de cosa de estos verbos se rige de alguna de estas preposiciones quando està expresada, pero que, quando no se expresa, se rige del verbo [...]; y si, como el mismo dice, se rige este segundo acusativo de la preposicion quando se expresa, tampoco debe haver dificultad ni inconveniente en que se rija de ella quando està tacita” (*ibidem*, pp. 53-54).

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 225.

es hablar latín conforme al uso de los autores clásicos; para ello, se sirve de obras señeras peninsulares, como las *Introductiones latinae* nebrisenses, de las que mantiene, por regla general, la estructura, y los *De institutione grammatica libri tres* de Manuel Álvares, gramática que los jesuitas españoles trataron introducir en sus correspondientes provincias con suerte variable¹⁴⁶ y de la que Bravo toma la descripción teórica. Así mismo, el uso que de este manual hicieron los docentes de la Compañía en la clase de medianos trajo como inevitable consecuencia que se revisara tanto la estructura como los preceptos gramaticales de la sintaxis de Bravo; la profundidad de la *recognitio* varía según las ediciones: probablemente la que diverge más de la concepción inicial del jesuita segoviano sea la burgalesa de 1640, al tiempo que las ediciones zaragozanas que aparecen durante el siglo XVII reflejan una revisión bastante más respetuosa con las impresiones en vida del autor castellano.

Otra consecuencia no menos destacable del empleo del tratado sintáctico del P.^o Bravo por los alumnos medianistas se resume en la necesidad de dotarlos de materiales auxiliares, con vistas a comprender mejor el manual que deben estudiar; éste es uno de los objetivos de los comentarios a la sintaxis de Bartolomé Bravo que hemos analizado, por cuanto son obras en las que el castellano no sólo es la lengua en que se redactan, sino el instrumento didáctico fundamental en contraste con el cual se describe y se explica el funcionamiento de la lengua latina¹⁴⁷. Otra razón igualmente importante para la aparición de estos manuales radica en la ampliación de los horizontes teóricos del tratado del jesuita castellano; según el criterio de los comentadores, las explicaciones se orientan hacia la gramática normativa – entre los que sobresalen Manuel Álvares, Juan Despauterio o el mismo Nebrija – o hacia las ideas racionalistas del Brocense, si bien los comentarios en los que se proyectan estas últimas se dirigen al docente o a los alumnos más avanzados. Sea como fuere, tales manuales contribuyeron a mantener la sintaxis de

¹⁴⁶ Cf. *supra*, n.º 14, y PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio – “La difusión...”, *art. cit.*, pp. 119-145.

¹⁴⁷ Así, el precepto sobre el genitivo régimen del nombre en Bravo, “Quotiescunque duo nomina substantiva rerum diversarum in oratione continuantur, alterum erit genitivi casus” (*Liber de... ed. cit.*, f. 12v.^o), pasa a ser explicado en el *Comento* de Mardones Salazar, a partir de la estructura castellana correspondiente, pero distinguiendo segmentos tipo “la ciudad de Oporto” y “el libro de Juan”, con el fin de que las correspondientes secuencias sean construidas debidamente en latín: “Cuando concurre con un proprio su apelativo, v. g. “la ciudad de Roma”, “el río Tajo”, etc., suelen los autores poner no muchas veces al proprio en genitivo, v. g. “Deseos tengo de ver à la villa de Madrid”, *Cupio visam villam Matritum*, raro *Matriti* [...]. Si el substantivo que viene despues de otro con la nota ‘de’ no se refiere, pertenece ò recae sobre el antecedente, se pondrà en genitivo” (*Comento... op. cit.*, pp. 276-278).

Bravo, pese al extrañamiento de la Compañía de Jesús en España¹⁴⁸, como libro de texto en numerosas escuelas. Así pues, aquello que Antonio Pérez Goyena refiere a propósito de la repercusión pedagógica de los tratados de Bravo en Navarra, bien podría extenderse a otras tierras españolas:

“Indudablemente estos libros de Bravo contribuyeron a que se enseñara en Pamplona bien el latín y se formaran buenos latinos. Resplandecían por sus cualidades didácticas de brevedad, claridad y ser prácticos, puesto que el precepto acompañaba el ejemplo sacado de las entrañas de los clásicos latinos.”¹⁴⁹

Tal opinión hace justicia, al contrario de la afirmación de Antonio Astrain que se presentó al inicio de este estudio, a una obra que sirvió de referencia básica a generaciones de alumnos medianistas.

Rogelio Ponce de León Romeo

¹⁴⁸ Cf. URIARTE, José Eugenio de – *Catálogo razonado... op. cit.*, 1906, t. III, pp. 307-308: “No parece sino que, extinguida la Compañía de Jesús el año de 1773, se dio pregón o bando a los impresores españoles para que cuidaran de borrar su nombre de las portadas de los libros, que era el término adonde alcanzaba su jurisdicción”. Por las ediciones – madrileñas – que describe, el autor parece referirse al hecho de la eliminación, en las portadas, de la condición de miembro de la Orden ignaciana.

¹⁴⁹ *Ensayo de... op. cit.*, t. IV, pp. 218-219.